

COMENTARIO PARA UNA EDICIÓN CRÍTICA DEL «LIBER I» DE LA COLECCIÓN CANÓNICA «POLYCARPUS»*

JOSÉ RAMÓN ARRIETA OCHOA DE CHINCHETRU

SUMARIO. I. PARTE GENERAL. 1. *Introducción*. 2. *Presentación*. 3. *Información sobre el «Polycarpus»*. 4. *Plan de la obra*. 5. *Plan de trabajo*. 6. *Manuscritos*. 7. *Fuentes*. 8. *Recepción de textos*. 9. *Influencia*. 10. *Autor*. 11. *Lugar, fecha y destinatario*. 12. *Pretensiones del «Polycarpus»*. 13. *La Segunda Recensión*. II. LIBRO PRIMERO. 1. *Peculiaridades de los manuscritos en el libro primero*. 2. *Prólogo de la colección*. 3. *Contenido*. 4. *Innovaciones de la Segunda Recensión*. FUENTES. BIBLIOGRAFÍA. ÍNDICE DE LA TESIS DOCTORAL.

I. PARTE GENERAL**

A. *Introducción*

En el presente trabajo, ofrecemos un análisis de la Tesis Doctoral presentada en 1985 en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra, y

* Excerptum de la Tesis Doctoral dirigida por el Prof. Luis Orfila. Título: *Polycarpus liber I*. Fecha de defensa 8.II.1985.

** Tabla de siglas y abreviaturas

A	Anselmo de Lucca
Ad	Anselmo Dedicata
CCL	Corpus Christianorum Latinorum
Ce	Collectio Cesaraugustana
CSEL	Corpus Scriptorum Ecclesiasticorum Latinorum
D	Decreto de Ivo de Chartres
De	Cardenal Deusdedit
Grat	Decreto de Graciano
H	Hinschius. Edición del Pseudo Isidoro
JE	Jaffe-Ewald
JK	Jaffe-Kaltenbrunner
JL	Jaffe-Loewenfeld
MGH	Monumenta Germaniae Historica
NA	Neues Archiv der Gellschaft für ältere deutsche Geschichtskunde
P	Panormia de Ivo de Chartres
PL	Migne, Patrología Latina
Ps	Pseudo Isidoro
4L	Collectio 4 Libri

que con el título «Policarpus Liber I», realiza la transcripción del texto de dicho «Liber I», junto al aparato crítico, en referencia a los códices descubiertos hasta el momento, y un estudio comparado de las mutuas relaciones e influencias con otras colecciones canónicas anteriores y posteriores a ella.

Para una aproximación mayor al «Policarpus», además de en esta colección de «Cuadernos Doctorales» que publica el Instituto Martín de Azpilcueta de la Universidad de Navarra, se puede consultar la *totalidad* de la Tesis Doctoral «Polycarpus Liber I» en la página web: <http://es.geocities.com/corpusiuriscanonici/index.html>

Dado el tiempo transcurrido desde el inicio de este proyecto de edición crítica del «Polycarpus», es bueno reseñar que dicha empresa se ha llevado a término con satisfacción, en el transcurso de estos años, gracias al trabajo de investigación desarrollado por el Departamento de Historia de las Fuentes, de esta Facultad de Derecho Canónico.

Es de gran interés reseñar también que desde la defensa de esta tesis doctoral hasta la fecha el «Polycarpus» no ha dejado de suscitar atención por parte de los estudiosos de la Historia de las Fuentes del Derecho Canónico. Son numerosas las publicaciones donde hacen referencia a esta colección. Por su relación con el estudio de las colecciones canónicas anteriores a 1140, cabría citar el trabajo publicado en 2005 por Linda Fowler-Magerl; y en cuanto a su influencia con Graciano, reseñar la obra publicada por Anders Winroth.

B. *Presentación*

La gran aportación hecha por Graciano a su tarea de concordar los textos canónicos, ha llevado consigo considerar el *Decreto* como la fuente donde los canonistas debían estudiar el Derecho canónico de los doce primeros siglos; paralelamente se produce una progresiva despreocupación por los sistemas canónicos anteriores.

Este fenómeno de oscurecimiento de las fuentes anteriores lo hallamos en todas las grandes compilaciones canónicas, tanto en la de Graciano, como en los códigos de 1917 y 1983. Pero así como con la codificación del Derecho canónico se desvinculan los cánones formulados de la tradición canónica que les dio origen, en el *Decreto* se presentan textos que remiten al canonista a unas normas formu-

*** L. FOWLER-MAGERL, */Clavis Canonum/. Selected Canon Law Collections before 1140*, MGH Hilfsmittel 21, Hannover 2005.

**** WINROTH, ANDERS: *The Making of Gratian's Decretum* (Cambridge Studies in Medieval Life and Thought: Fourth Series) (Hardcover) en Cambridge University Press 2000. En la web: <http://assets.cambridge.org/97805216/32645/sample/9780521632645ws.pdf>

ladas a lo largo de toda la historia precedente. Con todo, también en este caso se produce un ocultamiento de aquellas colecciones que, con anterioridad, habían recogido esas normas.

El éxito alcanzado por Graciano, ha extendido la creencia de que, con sólo su estudio, es posible conocer el Derecho canónico precedente; de hecho, el trabajo de la ciencia canónica contemporánea procede casi siempre de espaldas a unos monumentos canónicos que importa mucho no desconocer.

Si el canonista de nuestro tiempo no estudiara despacio las ricas colecciones canónicas de esa larga etapa histórica, sería muy difícil encontrar ese sustrato que debe ser la base de las construcciones técnicas del presente, enraizándolas así en la tradición plurisecular del Derecho Canónico.

Desde otra perspectiva, está igualmente obligado al estudio de las colecciones canónicas pregracianas por la riqueza que, desde el punto de vista de la técnica del Derecho, contienen. También en este punto el Decreto de Graciano y la ciencia canónica posterior han supuesto un cierto ocultamiento del Derecho canónico precedente. Si bien resulta muy problemático hablar de una ciencia canónica en los siglos a que nos venimos refiriendo, no pueden negarse los valores técnicos-jurídicos contenidos en la formulación de los cánones; además de los textos normativos, cada colección canónica nos ofrece unos criterios básicos para la fijación de sus núcleos temáticos, una consideración de las instituciones desde una perspectiva propia, un testimonio de la importancia y extensión que cada materia merece, una fijación de las fuentes del Derecho, etc. Todos esos rasgos, que aparecen con personalidad propia en cada una de las colecciones canónicas pregracianas, quedan completamente borradas por la presentación del Derecho canónico de los once primeros siglos, que, con una finalidad específica de concordia, hace Graciano en su *Decreto*.

En el siglo XVI, el espíritu del renacimiento llevó a una profundización en las fuentes del *Corpus Iuris Canonici*, y con ello a un redescubrimiento de las colecciones canónicas. Refiriéndonos a este aspecto debemos mencionar la gran tarea, realizada por los *Correctores Romani* y por Antonio Agustín¹, encaminada a dar a conocer dichas colecciones.

En el momento actual y como fruto de considerar el gran valor que tienen, para la tradición canónica, las colecciones pregracianas, estamos asistiendo a la realización de estudios rigurosos de crítica textual sobre dichas fuentes del Derecho Canónico. Consecuencia de ello son las transcripciones, entre otras, de las siguientes colecciones: *Diversorum Patrum sententie sive Collectio in LXXIV titulos digesta*²; *Collectio canonum in V Libris*³; *Collectio in II Libris*⁴; *Collectio*

1. A. AGUSTÍN, *De emendatione Gratiani*, Paris 1760.

2. J. T. GILCHRIST, *Diversorum Patrum sententie sive Collectio in LXXIV titulos digesta*, Ciudad del Vaticano 1973.

3. M. FORNASARI, *Collectio canonum in V Libris*, en CCL, VI, Tournhout 1970.

4. J. BERNHARD, *La Collection en Deus Livres*, Strasbourg 1962.

*Tarraconensis*⁵; *Die Kanonessammlung des Kardinals Deusdedit*⁶; *Collectio Cesaraugustana*⁷; *Collectio in VII Libris*⁸, etc.

El profesor Gérard Fransen, en uno de sus trabajos⁹, pone de manifiesto toda la tarea realizada, tanto por juristas como por medievalistas, con el fin de conocer y delimitar mejor el influjo del Derecho canónico en la historia. Así han surgido, además de las transcripciones arriba mencionadas, otras muchas iniciativas tales como la formación de ficheros bibliográficos¹⁰, la delimitación de los manuscritos que contienen las distintas colecciones y la aparición de nuevos datos ante la aportación de algunas cuya existencia se desconocía.

Ante esta perspectiva de investigación, nos hemos decidido a comenzar el estudio sobre la colección canónica conocida como el «Polycarpus». Es esta una fuente que, siendo de segundo orden, ejerció una gran influencia en colecciones posteriores¹¹.

C. Información sobre el «Polycarpus»

La primera noticia que hemos podido detectar sobre esta colección, nos la da el historiador Antonio Agustín, cuando sale al paso del error de confundir el título de la colección con el nombre del autor¹². Más información encontramos en la obra de los Ballerini titulada *De antiquis collectionibus et collectoribus canonum*¹³, donde se nos da una visión bastante completa de la colección. Después de tratar del autor y del destinatario de la colección, los Ballarini pasan a hacer un estudio detallado de su contenido, dando el enunciado de cada uno de los títulos que componen los ocho libros del «Polycarpus».

5. L. B. ORFILA, *La Collectio Tarraconensis*, Tesis doctoral defendida en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra, Pamplona 1981.

6. V. WOLF VON GLAVELL, *Die Kanonessammlung des Kardinals Deusdedit*, Aalen 1967.

7. J. GALDIZ, J. RIPOLL, J. JOLY, *Collectio Cesaraugustana*, Tesis doctorales defendidas en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra, Pamplona 1984.

8. J. M. TORRES, E., SÁNCHEZ-IZQUIERDO, *Collectio in VII Libris*, Tesis doctorales defendidas en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra, Pamplona 1984.

9. G. FRANSEN, *Trente ans de recherches dans les manuscrits*, en «L'Anne Canonique» 12 (1968) 32.

10. G. FRANSEN, *ibidem*, p.35: «On me permettra de signaler, que des à present on peut consulter à Louvain un fichier alphabétique de Buchard et Ives (Decret et Panormie), Anselme de Lucques et 74 Titres».

11. P. FOURNIER, G. LE BRAS, *Histoire des Collections Canoniques en Occident*, vol. II, Paris 1932, p. 169.

12. A. AGUSTÍN, *De emendatione Gratiani. Dialogorum Libri duo*, Dialogo 15, Paris 1760, p. 361: «Polycarpus non est scriptoris nomen, sed libri a Gregorio Presbytero collectore Canonum conscripti».

13. P.-H. BALLERINI, *De antiquis collectionibus et collectoribus canonum*, en PL vol. 163, cl 747-758.

En 1836 Theiner¹⁴ menciona el trabajo de los Ballerini y nos amplía la información hablando de las fuentes utilizadas por el autor del «Polycarpus» en la elaboración del mismo, entre estas destaca la importancia de la obra de Anselmo de Lucca.

Hermann Hüffer¹⁵ nos aporta nuevos datos sobre nuestra colección. Centra su trabajo en el influjo que ha tenido en el «Polycarpus» el Derecho romano¹⁶, influjo que, si bien es notorio en gran parte de la obra, paradójicamente no se da en el primer libro, objeto de nuestro trabajo. Pasa el autor a hacer un análisis comparativo del prólogo de la colección, dando las variantes que pudo observar en los manuscritos utilizados por él¹⁷. También son interesantes las informaciones que aporta sobre la personalidad del autor de la obra¹⁸. Tanto del último aspecto como de su precedente trataremos con mayor amplitud en estas páginas.

Ya en nuestro siglo tenemos dos grandes ensayos dedicados a nuestra colección y que marcan, por así decirlo, las pautas por donde otros muchos autores profundizan en su investigación.

En primer lugar nos referimos a Paul Fournier con su trabajo titulado: *Les deux recensions de la collection canonique romaine dite le Polycarpus*¹⁹, donde se recopila gran parte de la información sobre dicha colección y que se completa con otros artículos de este mismo autor en los que amplía su estudio²⁰.

El segundo de los ensayos es la obra que Uwe Horst presenta para la obtención del grado de doctor en la Universidad de Tubinga²¹. Este autor nos hace un

14. THEINER, A., *Disquisitiones criticae in praecipuas canonum seu decretalium collectiones*, Roma 1836, pp. 341-343.

15. H. HÜFFER, *Beiträge zur Geschichte der Quellen des Kirchenrechts*, Darmstadt 1965, pp. 67-116.

16. H. HÜFFER, *ibidem*, p. 86.

17. H. HÜFFER, *ibidem*, p. 74.

18. H. HÜFFER, *ibidem*, p. 82.

19. P. FOURNIER, *Les deux recensions de la collection canonique romaine dite le Polycarpus*, en «*Mélanges d'Archeologie et d'Histoire*» 37 (1918-1919) 55-101.

20. P. FOURNIER, *La Collection canonique dite Cesaragustana*, en «*Nouvelle Revue Historique de Droit Français et Etrangère*» 45 (1921) 53-79; *Études critiques sur le Decret de Burchard de Worms*, en «*Nouvelle Revue Historique de Droit Français et Etrangère*» 34 (1910) 41-112, 213-221, 289-331 y 564-583; *Un tournant de l'Histoire de Droit (1060-1140)* en «*Nouvelle Revue Historique de Droit Français et Etranger*» 41 (1917) 129-180. *Les collections canoniques romaines de l'époque de Gregoire VII*, en «*Mémoires de l'Institut National de France. Académie des Inscriptions et Belles-Lettres*» 41 (1920) 271-396; *Le premier manuel canonique de la réforme du XI^e siècle*, en «*Mélanges d'Archeologie et d'Histoire*» 14 (1894) 147-223 y 285-290; *Le Décret de Burchard de Worms. Ses caractères, son influence*, en «*Revue d'Histoire Ecclésiastique*» 12 (1911) 451-473 y 670-701; *Une collection canonique italienne du commencement du XII^e siècle*, en «*Annales de l'Université de Grenoble*» 11 (1899) 345-402; *Observations sur diverses recensions de la Collection Canonique d'Anselme de Lucques*, en «*Annales de l'Université de Grenoble*» 13 (1901) 427-458; *Les Collections canoniques attribuées a Yves de Chartres*, en «*Bibliothèque de l'Ecole de Chartres*», vol. 58, pp. 410-444; *Les sources canoniques du «Liber de vita christiana» de Bonizo de Sutri*, en «*Bibliothèque de l'Ecole de Chartres*» 78 (1917) 117-134.

21. U. HORST, *Die Kanonensammlung Polycarpus des Gregor von S. Grisogono*. en MGH Hilfsmittel n° 5, München 1980.

análisis minucioso de todos los datos disponibles sobre el tema; utilizando fundamentalmente las obras de Fournier antes citadas. Se hace, en la obra de Horst, un estudio de la influencia que han tenido en esta colección otras fuentes anteriores, tales como la obra de Bucardo de Worms o la «Colección en 74 títulos»²². Parte importante de la tarea de este autor alemán son las tablas que nos ofrece: de concordancias, de autoridades y la relación de los *incipit* de los cánones²³.

A parte de los autores ya citados, otros muchos han tratado sobre el tema²⁴, pero en casi ninguno de los casos aportan nuevas noticias sobre el «Polycarpus».

D. *Plan de la obra*

La presente colección está dividida en ocho libros y cada uno de ellos se subdivide en títulos en los que se agrupan los cánones. Como hace notar Fournier²⁵, es esta una manera nueva de agrupar los textos que no se da en las colecciones anteriores tales como la de Burcardo, la de Anselmo de Lucca o la del cardenal Deusdedit, es por tanto una nota característica de nuestra colección.

Paso a continuación a realizar un breve resumen del contenido global del «Polycarpus», dejando el estudio pormenorizado del libro primero para la segunda parte de esta monografía.

El libro primero trata del primado y privilegios de la Iglesia Romana, tanto en su relación con las demás sedes, como con respecto a la autoridad civil. Tema

22. U. HORST, *ibidem*, pp. 17-55.

23. U. HORST, *ibidem*, pp. 103-263.

24. U. STUTZ, en «Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte» 22 (1933) 400; H. W. KLEWITZ, *Die Entshung des Kardinal Kollegiums*, en «Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte» 25 (1936) 115-221; A. VAN HOVE, *Prolegómena*, Roma 1945, pp. 327, 240 y 421; A. STIKLER, *Il potere coattivo materiale della Chiesa nella riforma Gregoriana secondo Anselmo di Lucca*, en «Studi Gregoriani» 2 (1947) 273; M. GIUSTI, *Le Canoniche della città e diocesi di Lucca*, en «Studi Gregoriani» 3 (1948) 337; A. BIGGS, *Diego Gelmirez*, en «The Catholic University of America. Studies in Medieval History. New Series» 12 (1949) 342; C. PETINO, *Cardinalis Gregorius*, en *Enciclopedia Cattolica*, vol. 6, Roma 1951, p. 1160; R. LOSADA-COSME, *Las relaciones canónicas en función de autenticidad, universalidad y unificación del Derecho*, en «Revista Española de Derecho Canónico» 10 (1955) 89; F. W. H. WASSERSCHLEBEN, *Die Bufordnungen der abendländischen Kirche*, Graz 1958, p. 95; W. PLÖCHL, *Geschichte des Kirchenrechts*, vol. II, München 1962, p. 464; H. E. FEINE, *Kirchliche Rechtsgeschichte*, Graz 1964, p. 159; R. NAZ, *Polycarpus* en *Dictionnaire de Droit Canonique*, vol. 7, Paris 1965, p. 18; A. GARCÍA Y GARCÍA, *Historia del Derecho Canónico. El Primer Milenio*, Salamanca 1967, pp. 318, 321, 339; *La canonística Ibérica (1150-1250) en la investigación reciente*, en «Bulletin of Medieval Canon Law» 11 (1981) 71; L. DE LUCA, *Fonti del Diritto*, en *Enciclopedia del diritto*, vol. 17, Milano 1968, p. 978; J. GILCHRIST, *The «Polycarpus»*, en «Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte» 68 (1982) 441-452.

25. P. FOURNIER, *Les deux recensions...*, cit., p.62.

éste de capital importancia si se recuerda que pocos años antes, y aún en el momento de redactarse la colección, se estaba librando la llamada lucha de las investiduras entre el Papado y el Imperio.

El segundo libro nos presenta el tema de la elección y consagración de los obispos, así como sobre el *pallium*, los metropolitanos, primados y por último de los efectos producidos por la incorporación al estamento clerical mediante la recepción de las órdenes menores.

El libro tercero versa sobre las iglesias, su dotación, diezmos y ofrendas; la celebración de los concilios y el valor de la ley escrita y de la costumbre. También se encuentran textos relacionados con la celebración de los oficios, la custodia de las Especies Consagradas, sobre el bautismo, la imposición de manos y todo aquello relacionado con el culto y los sacramentos.

En el libro cuarto se recogen cánones relacionados con la fe y el respeto debidos a la ley divina; contiene, asimismo, las reglas morales y de disciplina de aquellas personas dedicadas al servicio divino, tales como obispos, abades, diáconos, viudas, etc.

En el quinto libro el autor se centra en dar los elementos y criterios necesarios para el ejercicio de la administración de justicia por parte de los tribunales.

Los textos agrupados en el libro sexto nos hablan, en primer lugar, de los deberes y derechos de los laicos: desde el emperador, pasando por los príncipes hasta el resto de los fieles no clérigos. Es en este libro donde se trata del derecho matrimonial. También encontramos referencias a los delitos y a las sanciones en las que incurrían, quien los comete; se trata, unido a lo anterior, de la penitencia y de los penitentes.

En el libro séptimo nos encontramos con cánones relacionados con la pena de excomunión, y con enunciados que reflejan la potestad que tiene la Iglesia de defender la unidad; se menciona a los herejes, cismáticos y judíos.

Por último, en el libro octavo, el autor reúne textos referentes a los enfermos, la muerte y el purgatorio, la sepultura y la oración por los difuntos. Trata, en los últimos títulos, de la inmortalidad del alma, de los tormentos de los condenados y de la situación del alma separada de los justos.

A la hora de estudiar, brevemente, el contenido de cada libro, resulta interesante conocer el número de títulos en los que se encuentra dividida cada uno de las ocho partes del «Polycarpus». Para ello nos ha parecido conveniente presentar la siguiente tabla donde hacemos constar el número de títulos que para cada libro nos dan los Ballerini²⁶, Theiner²⁷, Fournier²⁸ y Horst²⁹:

26. P.-H. BALLERINI, *De antiquis collectionibus...*, cit., cl. 750.

27. A. THEINER, *Disquisitiones criticae in praecipuas...*, cit., p. 341.

28. P. FOURNIER, *Les deux recensions...*, cit., p. 64.

29. U. HORST, *Die Kanonensammlung Polycarpus...*, cit., p. 198.

	Ballerini	Thainer	Fournier	Horst
Libro Primero	27	27	29	29
Libro Segundo	38	38	38	39
Libro Tercero	30	30	29	30
Libro Cuarto	40	40	42	42
Libro Quinto	8	8	8	9
Libro Sexto	23	23	23	23
Libro Séptimo	16	16	16	15
Libro Octavo	10	10	13	13

Del estudio comparado de los manuscritos conocidos del «Polycarpus» se puede concluir que el número de títulos que corresponde a cada libro es el que da en su obra el profesor Uwe Horst. Por esta razón, en la transcripción de la colección tomaremos esta división al estructurar cada libro.

E. *Plan de trabajo*

Antes de pasar a ver, en el apartado siguiente, cada uno de los manuscritos en los que se recogen textos de la colección «Polycarpus» exponemos el plan de trabajo que nos hemos marcado para la realización de la transcripción de dicha fuente canónica.

A la hora de elegir un texto base, sobre el cual poder marcar las variaciones que ofrecen el resto de los códices, nos hemos inclinado a transcribir el manuscrito de la Biblioteca Apostólica Vaticana fondo Latino, número 1354. Fundamentamos nuestra decisión en el hecho de ser éste uno de los códices más antiguos que se conservan del «Polycarpus» y, a la vez, por ser el más trabajado y en consecuencia el más citado en los estudios realizados sobre el «Polycarpus».

Por otra parte, éste manuscrito se escribió y se ha conservado en la misma ciudad donde fue redactado el original de nuestra colección, lo cual nos da mayores garantías de fidelidad y menor influjo de copias intermedias.

A continuación damos una lista de letras que, convencionalmente, nos servirán para nombrar, en el aparato crítico que acompaña a la transcripción, cada uno de los manuscritos estudiados.

X = Biblioteca Apostólica Vaticana, fondo Latino, número 1354.

V = Biblioteca Apostólica Vaticana, fondo Latino, número 1026.

Y = Biblioteca Apostólica Vaticana, fondo Latino, número 987.

Z = Biblioteca Apostólica Vaticana, fondo Latino, número 3530.

M = Biblioteca Nacional de Madrid, número 7127.

S = Biblioteca de la Universidad de Salamanca, número 2348.

- K = Capítulo Catedralicio de Colonia, número 126 (Darmstadt, 2125).
 C = Biblioteca Inquimbertine de Carpentras (Francia) número 169 (L.171).
 E = Biblioteca Riccardiana, Florencia, número 258.
 F = Biblioteca Nacional, Florencia, Conventi Soppressi, nºB, 41(Camáldula 559).
 G = Biblioteca Laurentiana, Florencia, Strozzi, número 27.
 P = Biblioteca Nacional de París, fondo Latino, número 3881.
 O = Biblioteca Nacional de París, fondo Latino, número 3882.
 B = Biblioteca de la Catedral de Burgo de Osma, Códice número 8.

F. *Manuscritos*

Realizamos, a continuación, un estudio de los manuscritos existentes en los que se recopilan textos de nuestra colección. Comenzamos con el manuscrito de la Biblioteca Apostólica Vaticana, fondo Latino, número 1354. Se trata de un ejemplar del siglo XII que, como hace mención Fournier³⁰, utilizaron para su trabajo los Ballerini, Theiner y Thiel³¹. Contiene 177 folios y abarca toda la colección, presenta asimismo numerosas añadiduras marginales.

El segundo manuscrito de la Biblioteca Apostólica Vaticana, también del fondo Latino, es el número 1026. Según Fournier³² es un texto escrito a comienzos del siglo XIII. Contiene en los cuatro primeros folios un catálogo de Papas; a partir del folio quinto hasta el 218, presenta la totalidad de la colección.

Perteneciente a la misma biblioteca tenemos el manuscrito número 987, de comienzos del siglo XIII. Para Fournier³³ es uno de los mejores manuscritos que se pueden encontrar en el Vaticano. Es el mismo autor francés³⁴ quien nos da noticia de la pertenencia del manuscrito en 1647 al entonces consejero del parlamento de París Alexandre Petau, al que hace mención el propio códice en su primer folio.

Comienza dando una breve lista de concilios donde menciona el concilio de Toulouse de 1120 y el Romano de 1125. Contiene la totalidad de la colección escrita en sus 169 folios.

Para terminar con los manuscritos pertenecientes a la Biblioteca Apostólica Vaticana, mencionamos al número 3530, copia del siglo XVI que perteneció al cardenal Antonio Caraffa, bibliotecario de la Santa Iglesia de Roma y miembro, en 1568, de la comisión cardenalicia de los Correctores de Graciano. Todo parece indicarnos que esta copia se obtuvo por mandato del propio cardenal Caraffa, el cual añade anotaciones marginales al texto original, en las que encontramos nue-

30. P. FOURNIER, *Les deux recensions...*, cit., p. 58.

31. P.-H. BALLERINI, *De antiquis collectionibus...*, cit.; A. THEINER, *Disquisitiones criticae in praecipuas...* cit.; THIEL, *Epistolae Romanorum Pontificum*, p. XXXI.

32. P. FOURNIER, *Les deux recensions...*, cit., p. 58.

33. P. FOURNIER, *ibidem*, p. 58.

34. P. FOURNIER, *ibidem*, p. 58.

vas luces que nos hablan del destino que dicho cardenal, quiso dar a la colección. Tras la muerte del propietario, en 1591, fue donado a la Biblioteca Vaticana³⁵.

Este ejemplar es copia del manuscrito 1354, dato al que se llega observando el gran parecido entre ambos códices, no sólo en el texto de los capítulos, sino también en las rúbricas y en infinidad de notas marginales que este recoge de aquel. Contiene 295 folios y se da la peculiaridad de que el copista deja espacios en blanco donde, por lo que sea, le era más difícil transcribir el contenido.

Pasamos a ver los manuscritos localizados en el norte de Italia, en concreto, la Biblioteca Laurentiana de Florencia posee el códice número 27 de los Códices «Strozzi», copia de comienzos del siglo XII. Comienza con un catálogo de Papas, en el folio 3º «verso» aparece el prólogo del «Polycarpus» y la colección se prolonga hasta el folio 124, del 125 al 129 nos encontramos con un texto irreconocible por lo deteriorado del manuscrito.

En la Biblioteca Nacional, de la misma ciudad de Florencia, se encuentre el códice B, 41 de los *Conventi soppressi* también denominado Camaldulense 559. Está escrito en el siglo XII y la distribución de sus folios es semejante al del anterior: del 1º al 3º «verso» se nos da la lista de Papas, en el folio 5º «verso» comienza la colección que, al llegar al último folio (el 234 «verso»), quedará incompleta, faltándole todo el libro octavo y gran parte del libro séptimo.

También en Florencia, pero esta vez en la Biblioteca Riccardiana, se conserva un manuscrito del siglo XII en el que aparece el «Polycarpus», es el número 258. En el folio 62 «verso» comienza el catálogo de Papas que termina en el folio 65 dando comienzo aquí a nuestra colección. El texto termina en el folio 151 «verso» sin estar completada toda la obra, no aparecen en este manuscrito parte del libro sexto y la totalidad del séptimo y octavo libros.

En Colonia nos encontramos un nuevo ejemplar, el manuscrito número 126 perteneciente al Capítulo de la Catedral. Este códice se denominó anteriormente Darmstadt número 2125. Es un manuscrito del siglo XII en el cual, del folio 3 al 137 «verso», se nos presenta la colección de modo incompleta ya que falta parte del libro séptimo y la totalidad del octavo. Hay que hacer notar la ausencia, casi generalizada, de rúbricas, no sólo al comienzo de cada título sino también al iniciar los diversos libros de la colección.

En Francia se ha localizado un manuscrito en la ciudad de Carpentras, en la Biblioteca Inquimbertaine, es el número 169, antes denominado L. 171. En opinión de Fournier³⁶ es este un buen manuscrito del siglo XII que perteneció en su día a la colección de Mazaugues. Contiene 246 folios, de los cuales, los cinco primeros los dedica a dar la relación de Papas junto al tiempo y duración de su Pontificado. Posee mucha similitud con el manuscrito de Salamanca y los 987 y 1354 del Vaticano.

En la Biblioteca Nacional de París, fondo Latino, se encuentra un manuscrito de finales del siglo XII, es el denominado con el número 3881. De sus 235 fo-

35. P. FOURNIER, *ibidem*, p. 58.

36. P. FOURNIER, *ibidem*, p. 60.

lios, los primeros 186 los dedica al «Polycarpus», invirtiendo el resto de folios en textos originales. Este códice tiene una gran similitud con el manuscrito 987 del Vaticano, dato que lleva a Hüffer³⁷ a afirmar su posible parentesco.

En la misma Biblioteca anterior se encuentra el manuscrito 3882, fechado hacia el final del siglo XIV, siendo en realidad copia de un manuscrito del siglo XII. Consta de 186 folios a dos columnas y a partir el folio tercero tenemos los textos del «Polycarpus». Es este el único manuscrito representante de lo que autores como Fournier³⁸ han dado en llamar la Segunda recensión del «Polycarpus». De sus variantes, en lo que se refiere al libro primero, trataremos detalladamente, más adelante.

De los testimonios de esta colección en España, es de destacar el manuscrito de la Biblioteca Nacional de Madrid, número 7127. Este códice consta de 457 folios de los cuales, desde el 286 al 449 «verso» presentan transcritos los textos del «Polycarpus». La primera noticia de este manuscrito nos la da Gabriel Le-Bras³⁹, el cual lo clasifica como manuscrito perteneciente a la primera recensión.

El otro gran exponente del «Polycarpus» en España es el manuscrito número 2348 de la Biblioteca Universitaria de Salamanca. Florencio Marcos Rodríguez nos da una completa información sobre este códice⁴⁰. Entre otros datos, cabe destacar la fecha de su transcripción; en un análisis del manuscrito podemos observar que no pudo ser escrito antes de 1130, ya que en el catálogo de Papas del inicio figura Honorio II, con el tiempo que duró su pontificado. Marcos Rodríguez⁴¹ juzga que fue escrito avanzada la segunda mitad del siglo XII. Este autor⁴² nos da también la ficha de catalogación del manuscrito que a continuación ofrecemos.

COLLECTIO canonum Cardinalis Gregorii, cui titulus Polycarpus. (Prologus, fol. 4v a) (Dilecto domino D (idaco) Sancti Iacobi ecclesie pontificali / infulsa (sic) digne decorato gregorio presbyter / orum humillimus salutem. Petistis iam dudum et hoc sepe... (Indez tit. 4v b-6v b, Rub) Incipiunt capitula libri primi / (in nigro: fol. 6v b) De privilegio beato / petro domini vice solum / modo commisso... Epistola mel / chiadis pape his / panis episcopis directa / Atque hoc privilegium dominus... (fol. 7a, lin. 15. Incipit: Rub.) DE PRIMATU (correctum: PRINCIPATU) PETRI / (Tex.) Anacletus capitulo XXXIII / inter beatos apostolos quedam fuir discretio... (Explicit Liber VIII, fol. 171a, lin. 4)... super venerandum / beati petri corpus posuimus. Datum ro / me IIII^{oa} kalend. aprilis. Flavio Con / stantino AUGUSTO Quatuor consule et Gal / lico viris clarissimis.

Fol.: 4v.-171.-250 x 179 mm. Caja de escritura de 180 x 105. 2 col. de 39-40 lin. Pergamino.

Enc. Pasta: Tejuelo: Nomina Pontificum

37. H. HÜFFER, *Beiträge zur Geschichte der...*, cit., pp. 79-80.

38. P. FOURNIER, *Les deux recensions...*, cit., p. 59.

39. G. LE-BRAS, *Un manuscrit madrilène du Polycarpus*, en «Revista jurídica de Cataluña» 33 (1927) 334.

40. F. MARCOS RODRÍGUEZ, *Tres manuscritos del siglo XII con colecciones canónicas*, en «Analecta Sacra Tarraconensia» 33 (1959) 44-48.

41. F. MARCOS RODRÍGUEZ, *ibidem*, p. 47.

42. F. MARCOS RODRÍGUEZ, *ibidem*, p. 47.

Siglo XII, segunda mitad.- Letra carolina caligráfica.- Iniciales de gran tamaño en rojo al principio de algunos libros; en otros, huecos para iniciales. Iniciales en rojo o azul, alternando, al principio de los capítulos.- Rúbricas.- Apostillas en rojo.- Guías en cabeza de página.- Correcciones marginales de la época del ms.- Foliación moderna.- En la hoja de pergamino que está al principio se lee: «*Armarii (raspado: episcopi?) Magolonensis est*».- Los ff. 1-4 r contienen un catálogo de los Papas desde S. Pedro hasta Honorio II.- En el folio 171a, línea 9, con letra de la época de la colección, pero copista distinto, comienzan los Cánones de los Apóstoles con la siguiente rúbrica: «*In Christi nomine incipiunt canones qui dicuntur apostolorum...*», que acaban en el fol. 172 v b. Siguen unos capítulos: «*De consanguinitate*», «*De coniugiis*», y el último, que está incompleto, comienza: «*Christiano non dicam plurimas, sed nec duas simul habere licitum est... – unde Pelagius Papa scribit Florentino episcopo*», acabando de esta forma el manuscrito.

Olim: Colegio de San Bartolomé 104. Biblioteca de Palacio VII- D-5, después 2-D-5 y finalmente 3253

Actualmente en la Biblioteca Universitaria de Salamanca, ms 2348

Por último cabe citar, como pertenecientes a nuestra colección, los folios 162-182 del manuscrito señalado con el número 8 en el catálogo de los códices de la Catedral de Burgo de Osma y que publicó Timoteo Rojo Orcajo⁴³. Es este un manuscrito de 202 folios escritos hacia el siglo XIII. Los folios pertenecientes al «Polycarpus» nos presentan una serie de cánones introducidos por una rúbrica que indica la autoridad del texto. Por lo demás, no contiene rúbricas que agrupen los cánones dividiéndolos, y más se asemeja a un extracto del «Polycarpus» ya que el copista no transcribe cánones consecutivos, dando la impresión de que lo hace siguiendo una idea preconcebida.

Hasta aquí los manuscritos que se conocen de la colección que estamos estudiando. Antes de pasar adelante, quisiéramos señalar cómo Fournier⁴⁴ da los datos de otro manuscrito añadiendo que pertenece al «Polycarpus». Se trata del ejemplar de la Biblioteca Nacional de Florencia «*Conventi Soppressi*», número C, 1, llamado anteriormente: «*Badia Fiorentina 2777*». Es este un manuscrito del siglo XII que bajo el título «*Summa de casibus canonum*» nos presenta una colección influida por el «Polycarpus» y derivada a su vez de Burcardo. Para más información, nos remitimos a la obra de Giovanni Santini⁴⁵ y de Horst Fuhrmann⁴⁶.

Después de informar sobre cada uno de los códices que contienen nuestra colección, ofrecemos el siguiente cuadro donde exponemos, de forma gráfica,

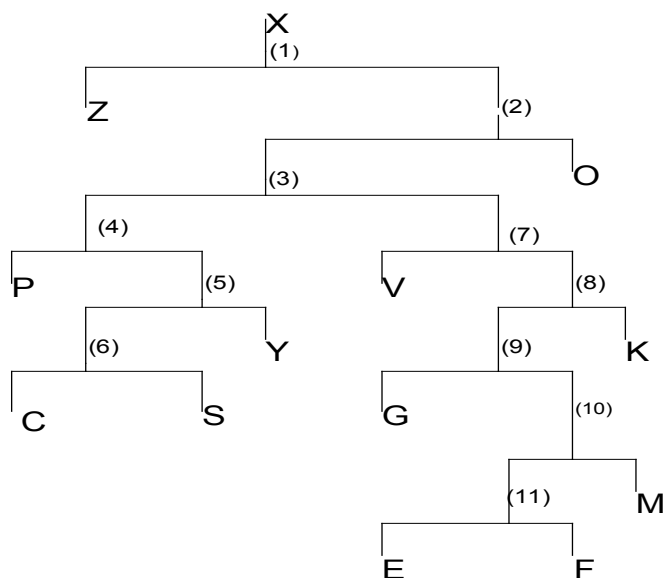
43. ROJO ORCAJO, T., *Catálogo descriptivo de los códices que se conservan en la Santa Iglesia Catedral de Burgo de Osma*, en «Boletín de la Real Academia de la Historia» 94 (1927) 712.

44. P. FOURNIER, *Les deux recensions...*, cit., p. 60.

45. G. SANTINI, *Le condizioni dello studio del diritto in toscana nell'Alto Medio Evo*, en «Actas del Vº Congresso Internazionale di Studi nell'Alto Medio Evo», Lucca 3-7 de octubre de 1971, Spoleto, Centro Studi, 1973, pp. 413-414.

46. H. FUHRMANN, *Einfluss und Verbreitung del pseudosidorischen Falschungen*, vol. 3, Stuttgart, Hiersemann, 1972-1974, vol. II, p. 451.

las relaciones entre los diferentes manuscritos. Los datos de los que nos hemos servido, para la elaboración del diagrama, han sido obtenidos del libro primero.



- (1) Optamos por separar el manuscrito Vat. 3530, ya que sólo guarda relación directa con el manuscrito base del diagrama, el Vat. 1354.
- (2) Separamos del conjunto de manuscritos al París 3882, este posee la 2ª recensión del «Polycarpus» y, por lo tanto, las notas características de esta versión.
- (3) A este nivel, dividimos los manuscritos en dos grupos según que presenten o no una serie de textos intercalados entre el Prólogo y el libro primero.
- (4) Dentro de los que contienen los textos introductorios, separamos al París 3881 por no poseer muchas de las rúbricas contenidas en el resto.
- (5) Por el mismo criterio que el anterior, aunque en menor grado, desvinculamos al manuscrito Vat. 987.
- (6) En esta rama del diagrama encontramos a los manuscritos de Salamanca y de Carpentras, ambos muy similares entre sí y con numerosos puntos en común con el manuscrito del Vaticano número 1354.
- (7) Remontando el tronco del esquema y dentro de los manuscritos que omiten los textos introductorios, dejamos de lado al Vaticano 1026 por poseer características propias.
- (8) El manuscrito de Colonia se separa del resto porque estos omiten una serie de cánones conservados en los otros y, a su vez, el de Colonia omite numerosas rúbricas que encontramos en ellos.
- (9) El manuscrito Strozzi 27 lo apartamos de los demás códices por añadir y omitir numerosos cánones en comparación con ellos.
- (10) Separamos al manuscrito de Madrid porque, si bien mantiene una estrecha relación con los dos manuscritos de Florencia, se pueden observar puntos en donde difieren.
- (11) Terminamos el diagrama señalando la vinculación entre los manuscritos de Florencia, de la Biblioteca Riccardiana y de la Nacional.

G. Fuentes

Citando a Paul Forunier⁴⁷, hemos de decir que la fuente que más ha influido en la redacción del «Polycarpus» es el Decreto de Bucardo de Worms. En nuestra colección encontramos fragmentos enteros⁴⁸ tomados de esta fuente, si bien su influencia es menor en el libro primero que en el resto. Otra colección muy utilizada por el autor es la de Anselmo de Lucca. Theiner⁴⁹ hace notar este influjo sobre todo en el libro primero, como se puede observar más adelante estudiando la tabla de coincidencias.

Otras de las colecciones asumidas y elaboradas por el «Polycarpus» es la colección en 74 títulos⁵⁰. A lo largo de toda la obra de Gregorio nos encontramos numerosos textos tomados de esta colección. En muchos casos coinciden con textos presentes en la colección de Anselmo de Lucca, aunque el orden en el que son tomados nos hace pensar que su fuente inmediata ha sido la colección en 74 títulos.

Damos a continuación una tabla donde constatamos la difusión en el libro primero del «Polycarpus» de los textos escritos por los Romanos Pontífices.

Agatón	1	Eleuterio	1	Inocencio	3	Nicolás I	3
Alejandro	2	Evaristo	1	Juan III	1	Nicolás II	2
Anacleto	4	Fabián	4	Juan VIII	1	Pelagio I	1
Anastasio II	1	Félix I	2	Julio I	10	Pelagio II	2
Antero	2	Félix III	3	León I	11	Pío I	1
Bonifacio II	1	Gelasio I	11	Libero	1	Silverio	2
Calixto I	3	Gregorio I	16	Lucio I	2	Silvestre I	1
Ceferino	3	Gregorio IV	3	Marcelo	2	Siricio	1
Clemente I	2	Gregorio VII	1	Marcos	1	Sixto II	4
Dámaso I	4	Higinio	1	Melquiades	2	Víctor I	1

47. P. FOURNIER, G. LE BRAS, *Histoire des Collections...*, cit., p. 173.

48. En el libro III del «Polycarpus», título 16, encontramos los siguientes textos del libro V del «Decreto de Bucardo»: cc. 11, 24, 36, 25, 17, 19, 20, 47, 42, 18, 15.

49. A. THEINER, *Disquisitiones criticae in praecipuas...*, cit., p. 341.

50. P. FOURNIER, *Le premier manual canonique de la réforme du XI^e siècle*, en «Melanges d'Archeologie et d'Histoire» 14 (1894) 213.

En lo que se refiere a las autoridades, de donde son tomados los textos, hay que hacer notar, como dice Fournier⁵¹, que el autor del «Polycarpus» ha utilizado en gran medida textos de las cartas de San Gregorio el Grande, citándolas incluso con la indicación del libro al que pertenecen y el número que les corresponde dentro de él. Fournier piensa⁵² que han sido tomados del registro de San Gregorio en tiempo de Adriano II.

Fijando nuestra atención en los Padre de la Iglesia, observamos que el «Polycarpus» ha tomado numerosos fragmentos de textos que figuran en las colecciones canónicas coetáneas. Así aparecen muchos textos de las obras de San Agustín, San Jerónimo y San Andrés. A continuación presentamos una tabla que refleja la presencia patristica en el primer libro de nuestra colección.

Agustín	18	Dionisio	1	Gayo	1	Jerónimo	3
Ambrosio	3	Ennodio	2	Isidoro Morcator	1	Juan II	1
Capadocio	1	Atanasio	1	Eusebio	1		

El autor ha incluido en su colección textos del *Liber Pontificalis* y de la Historia eclesiástica de Anastasio el Bibliotecario. Este hecho es análogo a lo que ocurre en las demás colecciones de la reforma gregoriana⁵³. Tienen también una cierta importancia aquellos textos del derecho secular que se incorporan a la colección. Todas estas referencias tomadas del Derecho civil provienen de los juristas de Justiniano; así encontramos en el «Polycarpus», excluidos los libros primero y segundo, textos pertenecientes a las *Institutiones*⁵⁴, al *Digesto*⁵⁵, al *Código de Justiniano*⁵⁶ y al *Epítome Iuliani*⁵⁷. Esta influencia en el Derecho Canónico, y en concreto en el «Polycarpus», de la legislación secular ha sido estudiada ampliamente por Hüffer⁵⁸.

Señalamos ahora la presencia de textos tomados de Concilios, tanto universales como particulares. En el libro primero, como se muestra en la siguiente tabla, la gran mayoría de los citados son concilios Romanos. Importa señalar que esto no es una regla general para el conjunto del «Polycarpus», sino más

51. P. FOURNIER, G. LE BRAS, *Histoire des Collections...*, cit., p. 173.

52. P. FOURNIER, G. LE BRAS, *ibidem*, p. 174.

53. P. FOURNIER, G. LE BRAS, *ibidem*, p. 175.

54. P. KRUEGER, *Institutiones* en *Corpus Iuris Civilis*, vol. I.

55. Th. MOMMSEN, *Digesta*, en *Corpus Iuris Civilis*, vol. I.

56. P. KRUEGER, *Codex Iustiniani*, en *Corpus Iuris Civilis*, vol. II.

57. G. HAENEL, *Iuliani Epitome Latina novellarum*, Lipsiae 1873.

58. H. HÜFFER, *Beiträge zur Geschichte der...*, cit., p. 86.

bien una particularidad de este libro I, en el que se trata especialmente de la Sede Romana.

Concilio de Calcedonia (451)	1	Concilio Romano (502)	2
Concilio de Rávena (877)	1	Concilio Romano (595)	1
Concilio Romano (465)	1	Concilio Romano (769)	1
Concilio Romano (499)	3	Concilio Romano (863)	1

Antes de terminar este apartado es preciso señalar la presencia de numerosos textos apócrifos, que han llegado al «Polycarpus» procedentes de otras colecciones. En el caso de muchos de ellos, Fournier presume⁵⁹ que han sido tomados de la obra de Anselmo de Lucca.

H. *Recepción de textos*

Bajo este epígrafe trataremos, someramente, del trabajo realizado por el cardenal Gregorio en su tarea recopiladora de los cánones que encontramos en la colección. Para el presente apartado nos referiremos de modo habitual a la obra de Horst⁶⁰.

En el tratamiento que hace el autor del «Polycarpus» de las inscripciones de los textos, hemos de decir que recoge lo que encuentra sin elaborarlo críticamente. Con mucha frecuencia los textos transcritos no son literales y, salvo en los dos primeros libros, el autor no menciona por lo general el capítulo de la fuente. De un análisis del contenido se saca la conclusión de que, al componer el «Polycarpus», el autor consultó varias fuentes y completó las inscripciones que unas daban y otras no; así nos encontramos con inscripciones ampliadas, corregidas o suprimidas.

En lo que se refiere a las rúbricas escritas a modo de título, de llamada de atención o de resumen de los cánones a los que precede, hemos de decir que aparecen pocas y, en la mayoría de los manuscritos, se limitan a encabezar cada uno de los títulos de los libros. Sin embargo, el manuscrito Vaticano 1354, contienen un número elevado de rúbricas.

Las rúbricas que aparecen en el «Polycarpus» han sido tomadas de las fuentes utilizadas por el cardenal Gregorio; en concreto se observa una gran influencia, también en este aspecto, de las colecciones de Anselmo de Lucca y Bucardo de

59. P. FOURNIER, *Les deux recensions...*, cit., p. 73.

60. U. HORST, *Die Kanonensammlung Polycarpus...*, cit., pp. 81-88.

Worms. Al igual que con las inscripciones, nuestra colección contiene pocas rúbricas literales.

La recepción del texto nuclear de cada canon es, por lo general, una fiel reproducción de las fuentes que utiliza, sin embargo se pueden encontrar cambios formales con respecto a los textos originales. Algunos de estos cambios son: se abrevia la formulación del canon, lo cual imprime un mayor rigor al texto; se suprimen citas, textos ajenos al tema y aquellas partes que, a juicio del autor de la obra, no eran consonantes con el carácter canónico de la colección; se realiza una tarea de intercambios, añadidos o supresión de palabras tendentes a evitar repeticiones. Por otra parte, es patente el afán del autor por hacer comprensible y claro el texto, para ello acorta y ensambla textos según su temática.

En lo referente a la transcripción de los textos tomados del *Liber Pontificalis*⁶¹, hemos notado una clara divergencia entre el «Polycarpus» y su fuente, todo hace pensar que ha sido fruto de una reelaboración por parte del cardenal Gregorio, tal como arriba indicamos.

Para finalizar este breve estudio, hemos de indicar que se observa en esta colección cómo su autor enfatiza los decretos papales, dato éste que constata su carácter de colección canónica de la reforma gregoriana.

I. *Influencia*

Pasamos en este apartado a realizar un análisis de la influencia ejercida por el «Polycarpus» en las colecciones posteriores a ella. Esta repercusión de nuestra obra es notablemente más sensible en aquellas otras compuestas en la primera mitad del siglo XII, época ésta muy prolija en colecciones canónicas.

En primer lugar nos detenemos en la colección italiana en *Tres libros*⁶², ésta la podemos encontrar en el manuscrito 3831 de la Biblioteca Vaticana y en el 109 de la Biblioteca de la catedral de Pistoia. Es una colección compuesta con posterioridad a 1112. Entre ambas colecciones hemos encontrado un gran número de coincidencias; las dos se dividen en libros y títulos. Tanto en las rúbricas como en los textos, agrupados bajo cada uno de ellas, encontramos un gran paralelismo. Así tenemos que de los 18 títulos en los que se divide el primer libro de esta colección, sólo dos no pertenecen al «Polycarpus». La misma influencia, se hace patente, en lo que se refiere a la recepción de textos del Derecho romano⁶³.

Una dependencia del «Polycarpus» menor que la del anterior es la que apreciamos en la colección en *Nueve libros*⁶⁴ que se contiene en el manuscrito

61. L. DUCHESNE, *Le liber Pontificalis*, vol. 3, Paris 1955.

62. P. FOURNIER, *Une collection Canonique italienne...*, cit., p. 344; J. H. ERICKSON, *The Collection in Three Books and Gratian's Decretum*, en «Bulletin of Medieval Canon Law» 2 (1972) 67-75.

63. H. HÜFFER, *Beiträge zur Geschichte der...*, cit.

64. P. FOURNIER, *Une collection canonique italienne...*, cit., p. 410.

c. 118 del Archivo de la Basílica Vaticana⁶⁵. Es ésta una colección que está emparentada con la anterior, en *Tres libros*, hasta el punto de ser, la que ahora vemos, una revisión y ampliación de la que nos ocupaba anteriormente. De su contenido deducimos, que su composición no parece posible que fuese anterior al año 1125. Al igual que la anterior y el «Polycarpus», ésta colección divide cada libro en numerosos títulos y cada uno de estos engloba un número desigual de textos.

Otra colección posterior influida por la nuestra es la denominada en *Siete libros*⁶⁶. Entre ambas encontramos una gran coincidencia de textos, lo cual llevó a Fournier⁶⁷ a considerar al «Polycarpus» como colección feudataria de la de en *Siete libros*. Posteriormente, este autor junto a Le-Bras⁶⁸, tras un estudio más profundo, han llegado a la conclusión que exponemos nosotros y con la que está de acuerdo Naz⁶⁹.

Si bien las colecciones emparentadas con el «Polycarpus», arriba vistas, son obras de ámbito italiano, el influjo de nuestra colección se deja sentir en otras colecciones, éste es el caso de la Cesaraugustana⁷⁰, colección del norte de España, elaborada en el primer cuarto del siglo XII.

El primero en hacernos notar esta dependencia fue Hüffer⁷¹ al estudiar la influencia ejercida en el libro primero de la *Cesaraugustana* por parte del título vigésimo séptimo del libro primero del «Polycarpus». En el mismo sentido se pronuncia Paul Fournier en varios de sus trabajos⁷².

Otra colección no italiana y relacionada con el «Polycarpus» es la denominada *Summa Pragensis*⁷³ compuesta por 294 capítulos, y que se conserva en un manuscrito de la Biblioteca de la Universidad de Praga⁷⁴, entre los folios 15 al 56. Esta colección no se encuentra dividida en títulos, ni tampoco está numerada.

También debemos mencionar en este apartado a la colección *Summa de casibus canonum*, a la que nos referíamos al estudiar los manuscritos del «Polycarpus». Esta *Summa* contiene una serie de textos, los primeros que aparecen se encuentran divididos en libros y éstos en títulos; a partir del libro noveno hasta

65. A. THEINER, *Disquisitiones criticae in praecipuas...*, cit.

66. J. M. TORRES, E. SÁNCHEZ-IZQUIERDO, *Collectio in VII Libris...*, cit.

67. P. FOURNIER, *Les deux recensions...*, cit., p. 67.

68. P. FOURNIER, G. LE BRAS, *Histoire des Collections...*, cit., p. 179.

69. R. NAZ, *Sept livres (Collection)*, en *Dictionnaire de Droit Canonique*, vol. 7, Paris 1965, p. 970.

70. J. GALDIZ, J. RIPOLL, J. JOLY, *Collectio Cesaraugustana...*, cit.

71. H. HÜFFER, *Beiträge zur Geschichte der...*, cit., p. 81.

72. P. FOURNIER, *Un tournant a l'Histoire...*, cit., p. 167. *Les deux recensions...*, cit., p. 79. *Le collection canoniques attribuées...*, cit., p. 417. *Le collection canonique dite Caesaraugustana...*, cit., pp. 56 y 66. P. FOURNIER, G. LE BRAS, *Histoire des Collections...*, cit., p. 180.

73. R. NAZ, *Polycarpus* en *Dictionnaire de Droit Canonique*, vol. 7, Paris 1965, p. 18.

74. J. F. VON SCHULTE, *Ueber drei in Prager Mandschriften enthaltene canonensammlungen*, en «Sitzungsberichte» (de la Academia Imperial de Viena) 57 (1867) 175.

el vigésimo, desaparece la compartimentación en títulos. Desde el vigésimo libro hasta el final del código los textos no están estructurados en libros.

Para concluir este apartado citamos como colección influida por el «Polycarpus» el *Decreto de Graciano*. Como se puede ver en la tabla de concordancias, la mayoría, de los cánones que figuran en nuestra colección son recogidos a su vez por Graciano; también nos encontramos con textos recibidos por Graciano y que comenzaron a transcribirse en colecciones canónicas con el «Polycarpus».

Para Fournier⁷⁵ el «Polycarpus» es una colección importante, también en lo que se refiere al influjo ejercido en el *Decreto de Graciano*.

J. Autor

Como dice Fournier⁷⁶, el propio texto del «Polycarpus», en su prólogo, nos da a conocer el autor de esta recopilación de cánones, el Cardenal Gregorio.

La fuente más antigua que nos presenta el autor de esta colección es la *Itala Sacra* de Ferdinando Ughello⁷⁷. Este autor nos presenta al cardenal Gregorio de título de Santa Sabina, como responsable de la colección llamada «Polycarpus» y como activo seguidor de Gregorio VII, fue nombrado legado Pontificio ante el Emperador Enrique; muere bajo pontificado de Urbano II. En la misma línea nos lo muestra Casimiro Oudin⁷⁸ en 1722, dándonos los mismos detalles que el anterior.

Francesco Cristofori, en su *Storia dei Cardinali de Santa Romana Chiesa*⁷⁹, nos presenta a un cardenal Gregorio del título de Santa Sabina entre el 1086 y el 1090, tal vez sea este dato el que ocasionó el error cometido por los dos autores anteriores. La misma *Storia dei Cardinali*⁸⁰ nos da en el año 1105 a un Gregorio como cardenal con el título de San Crisógono.

Los Ballerini⁸¹ refutaron la opinión de Casimiro Oudin, ya que observaron en el «Polycarpus» textos de Papas posteriores a Urbano II. Pero de otra parte, los Ballerini cometieron el error de considerar que el autor de nuestra colección bien pudiese ser un simple presbítero Romano.

En los manuscritos 3881 y 3882 de la Biblioteca Nacional de París y en el 7127 de la Nacional de Madrid, figura al comienzo del prólogo un pequeño encabezamiento donde se declara como el autor de la colección el cardenal Gregorio del título de San Crisógono.

75. P. FOURNIER, *Les deux recension...*, cit., p. 60.

76. P. FOURNIER, *Les deux recension...*, cit., p. 61.

77. F. UGHELLO, *Itala Sacra*, vol. I, Venecia 1717, p. 160.

78. C. OUDIN, *Commentarius de Scriptoribus ecclesiasticis*, vol. II., Lipsia 1722, p. 764.

79. F. CRISTOFORI, *Storia dei Cardinali di Santa Romana Chiesa*, Roma 1888, p. 33.

80. F. CRISTOFORI, *ibidem*, p. 92.

81. P.-H. BALLERIN I, *De antiquis collectionibus...*, cit., cl. 749.

En el trabajo de Horst⁸² se nos dice cómo el autor del «Polycarpus» fue, hasta septiembre de 1109, Archidiácono de Lucca⁸³. Ya Hüffer⁸⁴ nos proporcionó nuevos datos que nos ayudan a situar al cardenal Gregorio; así el 12 de abril de 1111, firma el acuerdo de Puente Mammolo⁸⁵, por el cual el Papa Pascual II, prisionero del emperador, concede la investidura canónica a los obispos elegidos por Enrique V; el 23 de marzo de 1112, firma los documentos del Sínodo Lateranense en el que se declaran nulas las concesiones hechas durante el cautiverio del Romano Pontífice. El último documento en el que consta la presencia de nuestro cardenal es un documento de Pascual II dirigido al Hospital de San Juan de Jerusalén y fechado el 15 de febrero de 1113⁸⁶.

Autores como Giusti⁸⁷ sitúan la muerte del cardenal Gregorio antes de 1113. Otros como Petino⁸⁸ y Kewitz⁸⁹ precisan más la fecha y la sitúan el 21 de noviembre de 1113. Sea lo que fuese, como menciona Hüffer⁹⁰, el 24 de enero de 1118, Pandulf de Pisa nos hace notar la presencia, entre los electores de Gelasio II, de un cardenal del título de San Crisógono llamado Juan de Crema.

K. Lugar, fecha y destinatario

Muy unido a lo tratado en el apartado anterior está el tema del lugar y fecha de composición del «Polycarpus». La mayoría de los autores se sirven de los datos conocidos del cardenal Gregorio para datar esta colección. Por esta razón, los errores cometidos en el enmarque de la figura de dicho cardenal, tienen repercusión en la fecha, que cada autor da, para la composición de su obra. Esto es lo que vemos reflejado en los trabajos de Oudin⁹¹ y en los de Ceillier⁹² para quienes el «Polycarpus» se compuso al rededor del año 1070, dato que, como vimos anteriormente, fue refutado por los Ballerini⁹³.

Por otra parte Hüffer⁹⁴ nos proporciona una serie de datos de la vida del Cardenal Gregorio y del «Polycarpus» que nos pueden ayudar a concretar más la

82. U., HORST, *Die Kanonessammlung Polycarpus...*, cit., p. 1.

83. H. W. KLEWITZ, *Die Entshung des Kardinal...*, cit., p. 212.

84. H. HÜFFER, *Beiträge zur Geschichte der...*, cit., p. 82.

85. H. W. KLEWITZ, *Die Entshung des Kardinal...*, cit., p. 212.; G. WAITZ, P. KILON, *Ex Florentii Wigorniensis Historia*, en MGH, s. V, 1968, p. 566.

86. H. HÜFFER, *Beiträge zur Geschichte der...*, cit., p. 83; H. W. KLEWITZ, *Die Entshung des Kardinal...*, cit., p. 212. JL 6341.

87. M. GIUSTI, *Le Canoniche della città...*, cit., p. 337.

88. C. PETINO, *Cardinalis Gregorius...*, cit., p. 1160.

89. H. W. KLEWITZ, *Die Entshung des Kardinal...*, cit., p. 212.

90. H. HÜFFER, *Beiträge zur Geschichte der...*, cit., p. 83.

91. C. OUDIN, *Commentarius de Scriptoribus...*, cit., p. 764.

92. R. CEILLIER, *Histoire Générale des auteurs sacrés*, vol. 13, Paris 1863, p. 568.

93. P.-H. BALLERINI, *De antiquis collectionibus...*, cit., cl. 749.

94. H. HÜFFER, *Beiträge zur Geschichte der...*, cit., p. 84.

fecha de su composición. Basándose en que los últimos textos de la colección pertenecen a Pascual II, Hüffer establece como límite superior para la composición de la obra el año 1118, fecha de la muerte de este Pontífice. Reafirmando lo anterior, se enfrenta a aquellos autores que datan la colección en torno al año 1122, apoyándose en el hecho de encontrar en el «Polycarpus» un texto del Concilio de Toulouse (1119) y otro canon del Concilio de Letran (1123); para el alemán estos textos no representan otra cosa que unas meras interpolaciones al conjunto de la colección, esto lo argumenta señalando que dada la importancia del Concilio de Letran del año 1123, sería extraño que una colección inmediatamente posterior, no utilizase sus textos en número más elevado. Hay que tener en cuenta, así mismo el dato de que el único canon de este concilio que aparece en el «Polycarpus», sólo se encuentra recogido en unos pocos manuscritos.

Hay otro dato en algún códice que puede llevar al observador al error de tomar, como fecha de composición, una incluso posterior al año 1124⁹⁵. Nos referimos a un aspecto señalado también por Hüffer⁹⁶, en el registro de Papas, que suele aparecer antes de dar comienzo la colección, se nos dan los nombres de todos ellos y, a veces, el periodo de su pontificado; hay algún manuscrito, como el 1026 del Vaticano, en el cual el canon de Papas termina con Honorio II (1124-1130), en el 3882 de la Nacional de París aparece nombrado en la lista el Papa Inocencio II (1130-1143). Estos datos no los podemos considerar como determinantes para fechar la colección, hemos de tomarlos simplemente como añadidos realizados por el copista del códice concreto.

Nuevos argumentos que nos ayudan a perfilar el límite superior para la datación de la obra nos los da Fournier⁹⁷. Basándose en los turbulentos acontecimientos de los años 1111 al 1113, en los que el emperador Enrique V se enfrentó al Papa Pascual II, llega a la conclusión de que es muy razonable pensar en la imposibilidad, para el cardenal Gregorio, de redactar el «Polycarpus» en estos años, habida cuenta del importante papel, que jugó nuestro cardenal en dichos sucesos históricos. De una opinión similar a la de Fournier es la del profesor Horst⁹⁸.

Para concretar el límite inferior, o de inicio en la composición del «Polycarpus», contamos con un dato importante que se deriva de la consideración como destinatario de la obra al obispo Diego Gelmírez. Dicho prelado se sabe que viajó a Roma en el año 1104 con la pretensión de alcanzar el título de Archidiócesis para la sede de Santiago; el Papa Pascual II se lo deniega pero, en contrapartida, concede el *pallium* en carta fechada el 31 de octubre de 1104. Para Fournier⁹⁹ se puede notar, en el texto del «Polycarpus», cómo continuaba vivo este suceso en la mente del cardenal Gregorio al escribir su obra. Según Fournier y otros muchos

95. A. VAN HOVE, *Polycarpus* en *The Catholic Encyclopedia*, vol. 12, 1911, p. 221.

96. H. HÜFFER, *Beiträge zur Geschichte der...*, cit., p. 85.

97. P. FOURNIER, G. LE BRAS, *Histoire des Collections...*, cit., p. 170.

98. U. HORST, *Die Kanonensammlung Polycarpus...*, cit., p. 3.

99. P. FOURNIER, G. LE BRAS, *Histoire des Collections...*, cit., p. 170.

autores¹⁰⁰ la fecha de redacción del «Polycarpus» habría que situarla entre los años 1104 y 1106.

Otros escritores, como Feine¹⁰¹ sitúan la fecha de composición entre 1104 y 1113, otros, como el caso de Klewitz¹⁰², Kuttner¹⁰³, dan como fecha de terminación los años 1109 al 1113. Por su parte Horst¹⁰⁴ es de la opinión de situar el comienzo de esta obra en Lucca, donde se menciona al cardenal Gregorio como Archidiácono el 5 de septiembre de 1109, y se culminará en torno al año 1111. Esta opinión es la compartida por el profesor Gilchrist¹⁰⁵.

En cuanto al lugar de composición del «Polycarpus», únicamente decir que es aceptado unánimemente, por todos los autores que han estudiado esta colección, como lugar de culminación de la obra la ciudad de Roma. Conclusión a la que también hemos llegado nosotros al realizar el análisis de los datos hasta el momento expuestos.

Para terminar este apartado, nos detenemos brevemente, en la persona a la que se dedica la colección. Ya Enrique Florez¹⁰⁶, en 1765, realiza un estudio muy documentado sobre Diego Gelmírez, obispo de Santiago de Compostela. También, más recientemente, Gordon Biggs¹⁰⁷ profundiza en el análisis de la figura de dicho personaje, este autor recoge el dato de la dedicatoria que le hace el cardenal Gregorio en su colección.

Diego Gelmírez obtuvo la dignidad de vicario de la Iglesia de Santiago en 1096 y la de obispo en Julio de 1100, siendo consagrado en abril de 1101. En 1104 marcha a Roma y, si bien se le deniega el título de archidiócesis, se le concede el *pallium*. Años más tarde, con Calixto II, se concede aquel título a la sede de Santiago.

Gelmírez es un personaje clave en un momento histórico muy importante para España, juega un papel singular, no sólo en la vida religiosa del país, sino también en los acontecimientos políticos del momento. Muere en 1140.

García-García¹⁰⁸ recoge la hipótesis de otros autores, en el sentido de que impulsado por Diego Gelmírez se prestó, en esta época, una especial atención al Derecho canónico en la sede de Santiago; estos investigadores fundamentan su opinión, entre otros datos, en la propia dedicatoria que aparece en el «Polycarpus».

100. P. FOURNIER, G. LE BRAS, *Histoire des Collections...*, cit., p. 170; A. VAN HOVE, *Prolegómena...* cit., p. 327; A. STICKLER, *Il potere coattivo materiale della...*, cit., p. 273; R. NAZ, *Polycarpus...*, cit., p. 18; W. PLÖCHL, *Geschichte des Kirchenrechts...*, cit., p. 464; A. GARCÍA-GARCÍA, *Historia del Derecho Canónico...*, cit., p. 318.

101. H. E. FEINE, *Kirchliche Rechtsgeschicht...*, cit., p. 159.

102. H. W. KLEWITZ, *Die Entshung des Kardinal...*, cit., p. 165.

103. S. KUTTNER, *Some Roman Manuscripts of Canonical collections*, en «Bulletin of Medieval Canon Law» 1 (1971) 11.

104. U. HORST, *Die Kanonessammlung Polycarpus...*, cit., p. 3.

105. J. GILCHRIST, *Polycarpus...*, cit., p. 443.

106. E. FLÓREZ, *España Sagrada*, vol. XX, Madrid 1765.

107. A. BIGGS, *Diego Gelmirez...*, cit., p. 342.

108. A. GARCÍA-GARCÍA, *La Canonística Ibérica (1150-1250)...*, cit., p. 71.

L. *Pretensiones del «Polycarpus»*

Para adentrarnos en el estudio de las intenciones del cardenal Gregorio, al recopilar los textos que dieron lugar al «Polycarpus», hay que realizar un análisis, aunque sea breve, del ambiente jurídico-canónico del momento.

Antes de ser elevado al solio pontificio, Hildebrando dedica todo su esfuerzo a erradicar las grandes lacras que dañaban la Iglesia: la simonía, el nicolaísmo y, sobre todo, las investiduras. La reforma de la Iglesia comenzada años antes de ser elegido Papa, recibe en su pontificado un notable impulso, pronto hacen aparición decretos pontificios intentando poner remedio a los males antes mencionados, así por ejemplo, se prohíbe que los fieles asistan a las funciones litúrgicas en las que intervienen clérigos incompetentes.

Esta reforma de la Iglesia impuso una decisiva orientación a las fuentes del Derecho canónico. Se enfrentan los canonistas con temas tan importantes como: la fundamentación de la potestad suprema del Romano Pontífice; la aspiración de elaborar un derecho universal; la tarea de eliminar, en las colecciones canónicas, los textos espurios; la sustentación jurídica de los favores y privilegios dados a la Iglesia por el poder secular, acudiéndose para ellos al Derecho civil. Estas son las líneas maestras por las que se mueven colecciones como el Decreto de Burcardo¹⁰⁹, el Breviario del Cardenal Atton¹¹⁰, el propio *Dictatus Papae*¹¹¹ de Gregorio VII o la misma Colección en 74 Títulos¹¹², todas ellas claros exponentes de la reforma gregoriana.

Con la muerte de Gregorio VII, no se puede decir que desaparece el rigor en la aplicación de las normas reformistas, pero sí hubo una atenuación. Así, los Pontífices posteriores continuaron elaborando y aplicando normas para poner término a las situaciones que fueron la causa de la reforma. Como fruto de esto se continúan realizando colecciones canónicas como la de Anselmo de Lucca¹¹³, la del cardenal Deusdedit¹¹⁴ y otras muchas en las que se nota vivo el espíritu de la reforma.

A finales del siglo XI, en las colecciones que aparecen, como el *Decreto de Ivo de Chartres*¹¹⁵ y la *Panormia* del mismo autor¹¹⁶, se ve una tendencia conciliadora entre los principios rigoristas de la reforma gregoriana y las exigencias locales, encaminada a lograr un auténtico bien común. Es en este último grupo de colecciones en el que De Luca¹¹⁷ sitúa al «Polycarpus».

109. PL 140, cl. 537 y ss.

110. A. MAI, *Scriptorum veterum nova collectio*, vol. VI, tomo 2, Roma 1832, pp. 60 y ss.

111. E. CASPAR, *Das Register Gregors VII*, vol. I, Berlin 1920, pp. 202-208.

112. J. GILCHRIST, *Diversorum patrum...*, cit.

113. F. THANER, *Anselmi Lucensis Collectio canonum, una cum collectio minore*, Innsbruck 1965.

114. V. W. VON GLAVELL, *Die Kanonessammlung des Kardinals...*, cit.

115. PL 161, cl. 59-1036.

116. *Ibidem*, cl. 1037-1428.

117. L. DE LUCA, *Fonti del Diritto...*, cit., p. 978.

Por su parte Fournier y Le Bras¹¹⁸ hacen notar el propósito del cardenal Gregorio de presentarnos un conjunto de reglas canónicas conformes con el espíritu y las tendencias de la reforma gregoriana. Es el mismo fin que persiguió Anselmo de Lucca con su colección. Entre ambas se encuentran diferencias, en primer lugar, en cuanto a las fuentes consultadas por uno y otro autor, y, en segundo término, en lo que se refiere a los textos apócrifos, mostrándose Anselmo más rigorista que el autor del «Polycarpus»¹¹⁹. De todas formas, se continúa detectando el influjo de Anselmo de Lucca en otras cuestiones, sobre todo en la doctrina coercitiva del libro séptimo del «Polycarpus»¹²⁰.

El autor de esta colección ha querido favorecer el desarrollo de la reforma gregoriana y al mismo tiempo presentar un conjunto de textos de Derecho Canónico. Todo parece indicar cómo el cardenal Gregorio tenía la intención de que el «Polycarpus» fuese un tratado sobre las fuentes del Derecho, deseo que se refleja en las demás obras de finales del siglo XI. Es así como ésta colección viene a preparar la síntesis del Derecho canónico que se realizará en el siglo XII¹²¹.

M. *La segunda recensión*

El trabajo de Gérard Fransen¹²² contiene unas clasificaciones de las colecciones canónicas de la reforma gregoriana, fijándose su autor en la estabilidad del texto, y engloba al «Polycarpus» en el grupo de aquellas que han sufrido transformaciones en recensiones sucesivas. Es este el aspecto sobre el que centramos nuestra atención en el presente apartado.

La segunda recensión de nuestra colección fue ya detectada por Fournier en 1918 y a ella dedica gran parte de su artículo sobre el «Polycarpus»¹²³. Se encuentra contenida en el manuscrito 3882 de la Biblioteca Nacional de París, fondo Latino, y, como decíamos al tratar de los códices en los que se recoge nuestra colección, está fechado hacia finales del siglo XIV. En un análisis minucioso del contenido, podemos llegar a la conclusión, apuntada por Fournier¹²⁴, de que se trata de la copia de un códice anterior. El copista ha transcrito, indiscriminadamente, el texto original junto a toda una serie de fragmentos parásitos, que se fueron añadiendo con el tiempo a lo largo de los diversos libros que componen la obra, y, en gran medida, en los últimos folios del manuscrito.

118. P. FOURNIER, G. LE BRAS, *Histoire des Collections...*, cit., p. 177.

119. P. FOURNIER, G. LE BRAS, *ibidem*, p. 177.

120. A. STICKLER, *Il potere coattivo materiale della Chiesa...*, cit., p. 273.

121. P. FOURNIER, G. LE BRAS, *Histoire des Collections...*, cit., p. 179.

122. G. FRANSEN, *Les collections canoniques*, en «Typologie des sources du Moyen Âge occidental» fasc. 10 (1973) 28.

123. P. FOURNIER, *Les deux recensions...*, cit., pp. 80-101.

124. P. FOURNIER, *ibidem*, p. 80.

Un dato importante que nos ayuda a datar, con relativa precisión, la composición de esta nueva redacción del «Polycarpus», es el canon de Papas que se nos ofrece al comienzo del códice. Se reproduce aquí una lista cronológica, indicando los nombres de los sucesores de San Pedro, así como el tiempo de su pontificado. Esta enumeración termina con el Papa Inocencio II que gobernó la Iglesia entre 1130 y 1144. Es éste el dato que lleva a autores como Van Hove¹²⁵, Plöchl¹²⁶, y Petino¹²⁷ a fijar la fecha de composición de esta segunda recensión entre los años 1130 y 1144, durante el pontificado de Inocencio II. Por otra parte, el manuscrito 3882 de París no contiene textos del Concilio de Letrán de 1123, por lo que Fournier¹²⁸ opina que el autor de esta compilación tuvo que terminar su obra en una fecha anterior a dicho Concilio, es decir, entre los años 1120 y 1123.

Del autor no se tienen datos, aunque todo parece indicar que era persona familiarizada con el ambiente romano de la época, lo cual se deduce por la defensa que hace de los derechos y privilegios esgrimidos por la Santa Sede.

Realizamos a continuación un estudio somero de las modificaciones que aparecen en este manuscrito.

Se conserva, en esta segunda recensión, la primitiva división en libros y títulos, aunque el número de estos últimos varía con respecto a la obra del cardenal Gregorio, así como la rúbrica que encabeza algunos de ellos; también cambian el número de cánones integrantes de cada título, siendo suprimidos muchos. Intentando explicar este fenómeno, Fournier¹²⁹ lanza la hipótesis de que tal vez el autor los considerase textos duplicados o los juzgase inútiles.

En compensación se añaden muchos cánones nuevos, extraídos de las mismas fuentes trabajadas por el cardenal Gregorio. Así, a los textos procedentes del Derecho romano indicados por Hüffer¹³⁰ se añaden otros más procedentes de las *Instituciones*¹³¹, el *Digesto*¹³², el *Codex*¹³³ y las *Novelas*¹³⁴.

Una nota característica de este manuscrito, señalada por diversos autores¹³⁵, es la gran abundancia de documentos falsos recogidos. La mayoría de estos textos apócrifos se refieren a los temas que más preocupaban a los canonistas de la época, algunos de ellos derivados de los acontecimientos vividos en los primeros años del siglo XII.

125. A. VAN HOVE, *Prolegomena...*, cit., p. 327.

126. W. PLÖCHL, *Geschichte des Kirchenrechts...*, cit., p. 464.

127. C. PETINO, *Cardinalis Gregorius...*, cit., p. 1160.

128. P. FOURNIER, *Les deux recensions...*, cit., p. 81.

129. P. FOURNIER, *ibidem*, p. 82.

130. H. HÜFFER, *Beiträge zur Geschichte der...cit.*

131. P. KRUEGER, *Institutiones...* cit.

132. Th., MOMMSEN, *Digesta...*cit.

133. P., KRUEGER, *Codex...* cit.

134. R. SHOELL, G. KRÖLL, *Novellae*, en *Corpus Iuris Civilis*, vol.III.

135. A. VAN HOVE, *Prolegomena...* cit., p. 327; W. PLÖCHL, *Geschichte des Kirchenrechts...* cit., p. 464; C. PETINO, *Cardinalis Gregorius...*cit., p. 1160.

Para terminar, añadimos la consideración hecha por Fournier¹³⁶, en el sentido de que algunos de estos textos apócrifos, dan las primeras reglas de teorías jurídicas que se desarrollarán con posterioridad, como por ejemplo las que se refieren al patronato eclesiástico y a la teoría del notorio.

II. LIBRO PRIMERO

A. *Peculiaridades de los manuscritos en el libro primero*

Presentamos ahora el estudio detallado tanto del libro primero del «Polycarpus», como del prólogo que escribe el autor de la colección. Así mismo, presentamos un análisis pormenorizado de las variaciones encontradas en la Segunda recensión del «Polycarpus», en comparación con la versión original.

Antes de pasar a exponer lo anterior, hemos querido detenernos en un estudio de los diversos manuscritos centrándonos en las peculiaridades que presentan en sus respectivos libros primeros. Nos reservamos el análisis del manuscrito 3882 de la Biblioteca Nacional de París, para su posterior examen como único representante de la Segunda recensión.

Refiriéndose al manuscrito que hemos tomado como texto base, el 1354 del Vaticano, y recordando lo que decíamos anteriormente, señalamos la presencia de numerosas rúbricas escritas en los márgenes del códice, las cuales resumen el contenido de los textos a los que acompañan. Otra característica, a la cual queremos referirnos también, es la reducción que se aprecia en los textos referentes a los cánones 9.7 y 10.6. Es de señalar que en el resto de los manuscritos, estos dos cánones se encuentran en su forma completa.

El manuscrito 1026 del Vaticano presenta una serie de modificaciones con respecto al anterior, como es la subdivisión en cánones diferentes, y algunos textos que nosotros los tomamos como un único canon; esto ocurre en los cánones 3.1 y 8.8. En contraposición, presenta a los cánones 6.6 y 6.7 como un único texto.

Del manuscrito 987 del Vaticano podemos dar como característica la ausencia en él del Prólogo que el cardenal Gregorio hace a su obra. Después de presentar el índice de los títulos en los que se divide cada libro, comienza con la transcripción de los tres textos anteriores al libro primero. El copista de este ejemplar ha dividido en dos cánones los textos pertenecientes a los siguientes capítulos: 3.1, 10.2, 17.4, 26.1 y 26.2.

Para completar el estudio de los manuscritos del Vaticano mencionamos al número 3530. De este códice nos limitaremos a reafirmar su semejanza con el Vaticano número 1354, del cual es una transcripción literal, existiendo entre ambos muy pocas variaciones.

136. P. FOURNIER, *Les deux recensions... cit.*, pp. 97 y 98.

El manuscrito 7127 de Madrid, además de la aparición en el prólogo de un encabezamiento en el que se cita al Cardenal Gregorio del título de San Crisógono, contiene la misma división, en el canon 8.8, que se aprecia en el Vaticano 1026. Por su parte, omite los cánones 2.8, 8.7, 8.9.

En el manuscrito 2348 de Salamanca hemos encontrado un gran parecido con el Vaticano 1354. Los dos presentan tres cánones entre el prólogo y el primer libro; ambos contienen numerosos resúmenes en los márgenes del folio; también tienen rúbricas en común, como las que preceden a los cánones 6.4, 10.6, 16.1, 26.2. Sin embargo, en el manuscrito de Salamanca se produce la separación, en cánones diferentes, de aquellos textos que en el manuscrito del Vaticano, tomado como base, denominamos 7.8, 8.10, 21.1 y 29.5.

El manuscrito Colonia 126, tiene la particularidad, señalada anteriormente, de no poseer muchas de las rúbricas que encontramos en otros manuscritos del «Polycarpus». Contiene cánones ensamblados, formando una unidad, fenómeno que sucede con los cánones: 4.5-4.6, 6.2-6.3, 8.1-8.2 y la triple unión entre 8.3-8.4-8.5. Hemos encontrado, también una importante ampliación al texto del canon 9.6. Por último decir que omite el canon 2.8.

El manuscrito 169 de Carpentras muestra, en lo referente a las rúbricas, una gran identidad con el manuscrito 1354 del Vaticano; aunque, a su vez, también presenta similares variaciones que las señaladas para el manuscrito de Salamanca y el 987 de Vaticano, tanto en los textos añadidos a algunos cánones como en las transcripciones de palabras.

Comenzando con los localizados en Florencia, el manuscrito 258 de la Biblioteca Riccardiana, posee una peculiaridad en el conjunto del libro primero; nos referimos a la presumible desaparición de unos folios que deberían encontrarse entre los que llevan el número 80 y 81. Hemos constatado la ausencia de los cánones 18.1 hasta el 20.4 y parte del 20.5, estos deberían figurar transcritos en los folios desaparecidos. También omite los mismos cánones que el manuscrito de Madrid, esto es: 2.8, 8.7 y 8.9. En el manuscrito B, 41 (Camáldula 559) de la Nacional de Florencia, se producen las tres mismas omisiones que en el anterior códice.

Es también interesante, el estudio del manuscrito «Strozzi 27» de la Laurenziana de Florencia. Se omiten, en él, una serie de 44 cánones:

2.8	3.4	5.5	6.8	<u>8.5</u>	9.9	16.8	<u>17.10</u>	<u>18.9</u>	19.5	19.13
2.9	3.5	<u>6.2</u>	6.12	8.8	9.10	17.2	<u>18.4</u>	19.1	19.8	19.15
3.2	3.6	6.6	6.13	<u>8.9</u>	16.5	17.5	<u>18.5</u>	<u>19.3</u>	19.10	<u>20.2</u>
<u>3.3</u>	<u>5.4</u>	<u>6.7</u>	<u>8.4</u>	<u>9.8</u>	16.6	17.6	18.8	<u>19.4</u>	19.11	28.1

Del 19,10 únicamente figura la autoridad que lo encabeza. Nos ha parecido interesante señalar con un subrayado, aquellos cánones que tampoco figuran en el manuscrito de la Segunda recensión.

Al igual que en la Segunda versión del «Polycarpus», añade un canon en el lugar inmediatamente anterior al canon 4.1 del original. Damos a continuación su autoridad y el texto íntegro:

«Simachus Papa generali residens sinodo dixit. Si quis Papa superstite pro Romano pontificatu cuique quolibet modo favore prestare convincetur loci sui honore privetur».

Así mismo, nos hemos fijado en que produce el traslado de dos cánones, nos referimos a los que en el original son 8.6 y 8.7, los cuales aparecen, en este orden, insertados entre los cánones 2.6 y 2.7. Por último el canon 4.6 aparece unido al 4.5, y el texto del 8.8 aparece escindido en cánones diversos.

En el manuscrito 3881 de la Biblioteca Nacional de París encontramos el códice que guarda mayor semejanza con el texto base, del manuscrito 1354 del Vaticano. Se pueden encontrar entre ambos manuscritos coincidencias, tanto en el contenido de los capítulos, como en el hecho de recoger los tres textos introductorios entre el prólogo y el libro primero. Otra característica, de este ejemplar, es la presencia, en el prólogo, del encabezamiento que mencionábamos en el manuscrito Madrid 7127.

Sólo nos resta, para concluir esta revisión a los manuscritos, mencionar el códice número ocho de Burgo de Osma. En los folios dedicados en él al «Polycarpus», no hemos encontrado ningún texto que pertenezca al primer libro de esta colección.

B. *Prólogo de la colección*

Como Hüffer¹³⁷ hace notar, al comienzo de esta obra, el cardenal Gregorio hace una breve introducción donde nos da a conocer, como hemos visto más arriba, el destinatario de la misma, así como la denominación de la propia colección.

Presentamos ahora la transcripción del Prólogo al «Polycarpus», junto a su correspondiente aparato crítico, todo ello conforme a lo anteriormente expuesto en el epígrafe V de la primera parte:

«¹³⁸D. ¹³⁹ D. ¹⁴⁰ Sancti ¹⁴¹Iacobi ecclesiae pontificali infula¹⁴² digne¹⁴³ decorato Gregorius presbiterorum humillimus salutem.

137. H. HÜFFER, *Beiträge zur Geschichte der...cit.*, p. 74.

138. «Incipit prologus Gregory Romani ecclesie cardinali super exepum de Romanorum pontificis et altorum sanctorum auctoritatibus, add. O. Discretionones antiquorum Patrum distincte per octo libros per confirmantis in Sede Apostolica urbis Rome ut per ipsius Christus in sivi omnium, add. Y; Incipit prologus Gregorius cardinalem presbiteri tituli Sancti Crisogoni ad Didicum (1*) San Iacobi ecclesie (1**) episcopum, add. M P.

(1*) Didicus, P; (1**) ecclesie San Iacobi, tr. P.

139. Dilecto Domino, add. S; D., om. C S; D. D., om. Z; Domino, add. Z; Dilectissimo Domino, add. C.

140. Diacono, K V; Didaco, G.

141. Sancto, Z.

142. infulsa, S.

143. digne, om.V.

»Petistis iam dudum et hoc sepe, ut opus arduum et supra vires meas aggredere¹⁴⁴, librum canonum¹⁴⁵ scilicet, ex Romanorum pontificum decretis¹⁴⁶, aliorumque sacratorum¹⁴⁷ Patrum auctoritatibus atque diversis autenticis conciliis¹⁴⁸ utiliora sumens, seriatim componere¹⁴⁹. Id vero non id circo¹⁵⁰ ame inscio placuit requirere¹⁵¹, ut ad¹⁵² vestra¹⁵³ excellens sapientia¹⁵⁴ huic labori vel quam multo graviori non¹⁵⁵ suffice-
ret, aut plures ad id magis idoneos¹⁵⁶ ac prudentiores voluntarie obsecundari¹⁵⁷ precep-
tionis¹⁵⁸ sue non¹⁵⁹ haberet; sed ut¹⁶⁰ in hoc magno diu exercitatus¹⁶¹, ad aliorum maio-
rum iucta¹⁶² instructor et paratior¹⁶³ efficeret¹⁶⁴: seu etiam si in aliquo parvitas ingenii
mei¹⁶⁵ deficeret, prudentia vestra mihi¹⁶⁶ magistra et auxiliatrix manus extenderet. Cui
inquisicione¹⁶⁷ et si alcius¹⁶⁸ ingenium¹⁶⁹ expeteret, et meis viribus minime conveniret;
et ne temerarim¹⁷⁰ a quibusdam iudicaretur, timerem; tamen¹⁷¹ tantum ac talem vi-
rum recusatione offenderem, acquievi¹⁷²; atque tandem hac¹⁷³ maxime¹⁷⁴ fiducia¹⁷⁵, ut
vestra¹⁷⁶ auctoritate interposita, ad etrahentium morsibus defenderer,¹⁷⁷ vestre iussioni

144. agrederer, M; aggredederet, G.

145. canonicum, O.

146. decretorum, G; n, om. E.

147. sanctorum, F.

148. conciliis autenticis, tr. G P.

149. compponam, F; n, E K M O P S.

150. ic circo, G M P; i circo, E; non id circo, om. F; hid circo, C.

151. inquirere, S.

152. aut, C E F G K M O P S V; ad, om. Z.

153. nostra, G V; vero E.

154. sapientiam, V.

155. non, om. V.

156. idoneus, M.; magis idoneos ad id, tr. F.

157. obsecundaris, Z.

158. preceptioni, E F M O P S V K.

159. non, om. O.

160. non, add. V; ut, om. V.

161. et, add. V.

162. alia maiora iniucta, C E F K G M O P S V.

163. peratior, V.

164. efficeret, F. G.

165. mei, om. F P.

166. michi, O.

167. inquisicioni, F K M P.

168. alterius, C V.

169. ingenuum, E.

170. temerarium, C E K O P S.

171. ne, add. C E F G K M O P.

172. acquievi, M.

173. ac, S.

174. magis, V, maxima, Z.

175. maxime fiducia hac, tr. O.

176. Nostra, E F.

177. defendere, G.

parvi. Sicut enim olim¹⁷⁸ in Ecclesia et¹⁷⁹ cotidie¹⁸⁰ negotiis¹⁸¹ negotia varie succedunt, atque multarum causarum pro temporis eventu actiones succrescunt; sic subtitulis¹⁸² unicuique congruentia capitula auctorum tempore prospecto¹⁸³ plurima connexiu, et octo librorum distinctionibus¹⁸⁴ volumina¹⁸⁵ compediose finem imposui. Cui ex ratione compositionis, a vobis auctoritate sup¹⁸⁶, Policarpus nomen convenienter imdidi¹⁸⁷. Quod¹⁸⁸ vestre, obnix¹⁸⁹ deprecor industriam, uti compositionem et compositum perspiciat, atque perspicendo¹⁹⁰ si quid de esse, si quid vero magis quam deceat¹⁹¹ cognoverit, cauta consideratione quod decens este compleat, quodque indecens est removeat. Approbandum¹⁹² vero ad laudem vestram et ad¹⁹³ obedientiam vestre iussionis augendam moderatione habita compobet. Preterea¹⁹⁴ ne per libri seriem lectorem res in distincta turbare¹⁹⁵, huius operis titulos preponere placuit, ut suis locis exigere possit quod sub numero competenti predictum esse cognoscit».

Una vez terminado el prólogo que hace el autor de la colección, la mayoría de los manuscritos estudiados comienzan con los textos referentes al libro primero. Sin embargo, hay varios manuscritos que intercalan tres párrafos perfectamente definibles por sus rúbricas iniciales. Estos manuscritos son los 987, 1354 y 3530 de la Biblioteca Apostólica Vaticana, el 2348 de la Universidad de Salamanca y el 3881 de la Biblioteca Nacional de París y el manuscrito 169 de Carpentras.

De los textos que mencionamos, el primero pertenece a la carta del Ps. Papa Melquiades (310-314) a los obispos hispanos (JK 171; Mansi II, 428; PL VII, cl. 1115; H 242 y 243). En ella se recogen los privilegios concedidos a Pedro como cabeza de la Iglesia y la diferencia de potestad entre él y el resto del Colegio Apostólico.

El segundo de los textos se refiere a los atributos divinos, en concreto, a la omnipotencia. El tercer y último texto comienza con una rúbrica en la que hace

178. olim, om. F G V O; hodie, add. O.

179. et, om. E M O P.

180. quotidie, E M Z.

181. negocii, F.

182. subtilius, K.

183. perspecto, O.

184. distinctionibus, C.

185. volumini, E F K O P S V.

186. sumpta, C F G K O P S V; supra, Z.

187. indidit, E V.

188. quare, G.

189. obnisse F; obnixie, G.

190. perspicendos, G.

191. qua doceat, G.

192. Adprobandum, G O V.

193. ad, E M.

194. Propterea, C.

195. turbaret, C E F K M O P S V Z.

referencia a su posible autor, San Agustín, y pasa después a describir lo que contradice a la Omnipotencia de Dios.

A continuación mostramos la transcripción de estos textos, junto con el aparato crítico que, como hemos hecho mención más arriba, se reduce a los manuscritos antes citados.

«De privilegio beato Petro Domini vice solum modo commisso et de discrecione potestatis que inter apostolos fuit.

»*Ex epistola Melciadis*¹⁹⁶ *pape Hyspanis*¹⁹⁷ *epichopis*¹⁹⁸ *directa*. Ut que¹⁹⁹ hoc²⁰⁰ privilegium dominus beato clavigero Petro sua vice solum modo commisit. Que²⁰¹ eius iuste²⁰² prerogativum successit sedi, futuris hereditatum²⁰³ atque tenendum temporibus, quoniam et inter beatissimos apostolos fuit quedam discrecio potestatis, et licet cunctorum electio par²⁰⁴ foret, beato tunc²⁰⁵ Petro concessum est ut aliis premineret et eorum que ad querelam venirent causas et interrogationes prudenter disponere²⁰⁶. Quod Dei ordinatione taliter ordinatum esse credimus, ne omnes posteri eorum cuncta sibi vendicarent, set²⁰⁷ semper cause maiores sicut sunt episcoporum et pociorum cure negociorum ad unam beati Petri principis²⁰⁸ apostolorum sedem conflueretur²⁰⁹ ut inde suscipiant finem, unde acceperunt inicium institucionum, ne quoniam²¹⁰ a suo discrepent²¹¹ capite.

»²¹²Omnipotes ideo dicitur²¹³ quia omnia potest cui nichil²¹⁴ impossibile est qui celum terram mare et hommines aquoque²¹⁵ omnia animalia reptilia nostro²¹⁶ aliquo operis actu aut artificio sed solo creavit imperio et ideo non nobis veniat²¹⁷ in cogitatione²¹⁸ quo modo hoc aut illud potuerit fieri qui omnipotentem percipimus²¹⁹

196. Melchiades, C Y.

197. Hispanis, C Z.

198. episcopis, P S Y Z

199. atque, C P S Y.

200. hoc, om. A.

201. quod, C P Y; que, om. S.

202. iuste, om. Z.

203. hereditadum P S Y; hereditadum, Z.

204. par electio, tr. C P S Y.

205. tamen, C P S Y.

206. disponeret, S.

207. sed, C.

208. principis Petri, tr. P.

209. confluerent, C Y; confluereat, Z.

210. quamqua, C S Y; quando, Z.

211. discreparent, C Y.

212. Augustus super credo in Domino, add. Y

213. Deus, add. C.

214. nihil, Z.

215. atque, C P S Y Z.

216. non, S Y Z.

217. venit, Z.

218. cognitione, Z.

219. percipimus, S.

confiteri omnipotens dicitur Deus quia non potest falli nec mori nec pecare. Si vero ista supra dicta facere non²²⁰ potuisset non fuisset omnipotens.

»Augustinus²²¹ super quocumque²²² vult. Omnipotens dicitur Deus eo quod²²³ omnia potest et omnium obtinet potestatem, ergo si omnia potest quid²²⁴ non potest? Hoc non potest, quod omnipotenti non competit posse. Falli non potest, quia sanitas²²⁵ est. Mori non potest, quia immortalis vita est. Finiri non potest, quia infinitus et perhennis²²⁶ est».

C. Contenido

Pasamos a estudiar, detalladamente, el contenido del libro primero. Los Ballerini²²⁷ fueron los que presentaron, por primera vez, la relación de títulos que componen cada libro del «Polycarpus».

Como veíamos en el apartado tercero de la primera parte, el número de títulos para este primer libro varía según autores²²⁸. Al tener que inclinarnos por uno u otro, hemos seguido la división que dio Uwe Horst²²⁹; si bien, hemos encontrado que este autor, en lo que se refiere a la individualización de cada uno de los cánones dentro de los títulos, presenta ocasionalmente algunos errores que le llevan a considerar como un único canon dos textos consecutivos²³⁰.

El primer título se refiere al Primado de Pedro; se compone de cinco cánones en los que se destaca la primacía de San Pedro y sus sucesores. El título segundo trata del Primado de la Iglesia de Roma, en él se dan los argumentos de la preeminencia de la Sede Romana. En sus once cánones aparece citado, con relativa frecuencia, el pasaje de Cesarea de Filipo donde, tras la confesión de San Pedro, el Señor le concede la Primacía.

220. non, om. Y.

221. Augustus, Y Z.

222. quicumque, C Y.

223. quia, Z.

224. est quid, add. C S.

225. sanctus, Z.

226. perennis, Z.

227. P.-H. BALLERINI, *De antiquis collectionibus...*, cit., cl. 755.

228. P.-H. BALLERINI, *De antiquis collectionibus...*, cit., cl 755; A. THEINER, *Disquisitiones criticae in praecipuas...*, cit., p. 342; P. FOURNIER, *Les deux recensions...*, cit., p. 64; U. HORST, *Die Kanonessammlung Polycarpus...*, cit., pp. 104-198.

229. U. HORST, *Die Kanonessammlung Polycarpus...*, cit., pp. 104-198.

230. Con respecto al orden presentado por Horst, hemos encontrado las siguientes modificaciones:

1º. Este autor considera un único canon los textos que en este trabajo numeramos como: 6.2 y 6.3; 8.1 y 8.2; 8.4 y 8.5.

2º. El canon que Horst considera como el 2.7a, lo presentamos nosotros con la denominación 2.8, acomodando la numeración de los cánones consiguientes.

3º. Por último, hemos considerado más acorde con el conjunto de los manuscritos, el situar en canon 19.12 de Horst, al final del título décimo noveno, realizando los ajustes pertinentes.

«Sobre la pureza de la fe», es la rúbrica que encabeza el título tercero, se pone de manifiesto, como deber esencial y fundamental de la Sede Primada, la guarda de la fe anteponiéndolo a todo lo demás. Está integrado por siete cánones.

El título cuarto, sobre la elección y ordenación del Romano Pontífice, nos da, en siete cánones, la normativa a tener en cuenta en esas ocasiones, tanto para garantizar la libre elección del sucesor de San Pedro, como para realizar los actos a los que conduce dicha elección.

A continuación se nos habla, en los 7 cánones del título quinto, de la potestad de régimen que el Papa posee sobre toda la Iglesia, argumentando que la Sede de Roma tiene el deber de velar por la fe de todas las Iglesias.

El título sexto trata de la prohibición de ordenar o deponer obispos sin la autorización del Romano Pontífice. En trece cánones se presentan textos en los que se reivindica, para la Sede Apostólica, el derecho a juzgar, las causas en las que se encuentren implicados miembros de la jerarquía. Se nos dan, tanto razones que aconsejan el mantenimiento del privilegio del fuero, como también el fundamento de este derecho; a este respecto se cita el pasaje de Mateo 16, 19.

El título séptimo, en su único canon, habla de que ningún documento dado por la Santa Sede sea válido, si no va sancionado por la autoridad Apostólica.

Los diez cánones del título octavo, nos presentan el derecho de los fieles a apelar a la Santa Sede, para que juzgue una causa concreta. También encontramos cánones en los que se nos describen las causas que se han de reservar a la curia romana.

El título noveno, compuesto por once cánones, versa de la potestad del Romano Pontífice, independiente del parecer del Sínodo. En concreto, en este apartado de la colección, se estudia la potestad de deponer, restituir, incardinar y cambiar obispos.

En el título décimo el autor se dedica, en sus seis cánones, a presentarnos textos que se refieren al traslado de Obispos de una sede a otra. En varios de los cánones se establece la clásica comparación entre «Obispo-Iglesia» y «esposo-esposa». Se pone también de manifiesto que estos cambios han de estar autorizados por el Santo Padre.

El título undécimo nos presenta un único texto del Papa San Gregorio Magno, que pone de relieve el poder, que tiene el sucesor de San Pedro, de nombrar un único obispo para dos diócesis, simultáneamente.

Los dos textos de San Gregorio Magno, que el autor agrupó en el título duodécimo, tratan de aquellos que recibieron el orden sagrado en la Iglesia de Roma y de manos del Sumo Pontífice.

El canon del título decimotercero trata de la forma como se vivían en la Iglesia de Roma las ceremonias de consagración y ordenación. Los dos textos siguientes forman el título decimocuarto, en él se dice que sólo el Santo Padre puede autorizar la creación de una nueva Iglesia.

El título decimoquinto, integrado por dos cánones, establece que el Romano Pontífice debe ser representado en los sínodos provinciales por sus legados, los

cuales actúan con potestad vicaria. El título siguiente, con sus nueve cánones, trata también de los sínodos, establece que no se deben realizar sin la autorización del Papa; para la eficacia de las decisiones que se tomen, se requiere el refrendo del Romano Pontífice.

El título decimoséptimo, compuesto por diez textos, está muy relacionado con el título octavo de este mismo libro, trata el tema de la remisión a la Sede Apostólica de todas las causas mayores y aquellas que presentan una especial dificultad.

El decimoctavo título nos presenta nueve cánones que se refieren a que nadie debe enfrentarse ni juzgar a la Sede Apostólica ni al Papa. En el título siguiente, compuesto por dieciséis cánones, el autor de la colección nos da una serie de textos que tratan de la obediencia debida a la Sede Romana, así como de la unidad que se ha de mantener con ella. El título vigésimo nos habla, en sus trece cánones, de la obediencia y sujeción debidas al Papa y a sus representantes.

Aparecen, en este momento del libro primero, una serie de títulos compuestos por un único canon y referentes, todos ellos, a temas muy diversos. El vigésimo primero habla de las concesiones hechas por el emperador Constantino a la Sede Apostólica. El siguiente trata de la incompatibilidad de toda autoridad sobre la tierra para juzgar o amonestar al Romano Pontífice. El vigésimo tercero y vigésimo cuarto se refieren a la potestad del Papa de excomulgar a los emperadores y el poder que tiene de levantar cualquier excomunión. El vigésimo quinto condena a aquellos que profanen el féretro del Romano Pontífice.

El título vigésimo sexto marca, en sus tres cánones, una diferencia entre el precepto, la amonestación y el consejo; señalando también la fuerza de obligar que poseen cada una de las tres figuras.

En el título vigésimo séptimo, integrado por once cánones, el autor del «Polycarpus» acude a numerosos textos de San Agustín que tratan de la autoridad y la razón. En opinión de Fournier²³¹, este título intenta ser el fundamento de la teoría sobre el valor y la autoridad de las diversas fuentes canónicas.

El vigésimo octavo título, compuesto por un único canon, trata de la inalienabilidad de los bienes de la Iglesia Romana.

En el último y vigésimo noveno título del libro primero, se habla, en sus diez cánones, de las dos potestades existentes, la del Sumo Pontífice y la del emperador; sitúa a éste último bajo la suprema autoridad del primero.

D. *Innovaciones de la Segunda Recensión*

Anteriormente hemos realizado un estudio general de esta segunda versión del «Polycarpus». En el presente apartado nos limitaremos a analizar las varia-

231. P. FOURNIER, *La collection canonique dite caesaraugustana*, op. cit., p. 66.

ciones encontradas, en el libro primero, con respecto al texto original; para ello haremos mención en primer lugar de aquellas modificaciones particulares, para pasar después al examen de los textos omitidos y añadidos en el manuscrito 3882 de París.

En el códice de la segunda recensión observamos la presencia, en las variantes encontradas, de abundantes omisiones y adiciones en muchos de los textos de este manuscrito. A continuación nos fijaremos en aquellas adiciones más significativas: al igual que en el resto de los manuscritos, se encuentran las mismas añadiduras al texto original en los cánones 9.7 y 10.6; también se hallan textos añadidos en los cánones 4.7, 8.1, 8.10, 10.6, 13.1, 16.6 y 19.7.

También hemos detectado el fenómeno de unión de dos cánones en uno, en concreto entre los cánones 6.2 y 6.3 del texto base.

Pasando al tema de las omisiones, el autor de la Segunda recensión ha eliminado un total de 40 cánones que ofrecemos en la siguiente tabla:

1.1	2.10	5.6	8.2	8.6	<u>9.8</u>	17.4	<u>18.9</u>	<u>20.2</u>	20.9
2.3	<u>3.3</u>	<u>6.2</u>	8.3	8.7	16.4	<u>17.10</u>	<u>19.3</u>	20.5	27.9
2.4	5.3	6.5	<u>8.4</u>	<u>8.9</u>	16.7	<u>18.4</u>	<u>19.4</u>	20.6	29.4
2.7	<u>5.4</u>	<u>6.7</u>	<u>8.5</u>	9.3	16.9	<u>18.5</u>	19.16	20.7	29.10

Al igual que hemos hecho con el manuscrito «*Strozzi*» número 27 de la Biblioteca Laurentiana de Florencia, hemos subrayado aquellos cánones que no figuran en ninguno de los dos manuscritos.

Presentamos, en la siguiente tabla, la relación de los cánones que se añaden en esta nueva recensión del «Polycarpus». Con anterioridad a cada texto daremos información, entre paréntesis, de su situación en el manuscrito 3882, así como de la posición con la que se inserta en el «Polycarpus». La cifra, entre paréntesis, anterior al *incipit* de cada texto, corresponde al lugar que ocupa en la tabla alfabética de los *incipit* // *explicit* de la Segunda recensión

- 1.- Situación: (3 vuelto). Después del índice de títulos y antes del título primero
Rúbrica: «Quod reconciliacio fraude que sancta nulli est danda»
Texto (40): «Scriptum est in epistola // ex territa purgaduntur»
- 2.- Situación: (3 vuelto). Anterior al canon 1.2
Rúbrica: «Primy libri principium de principatu Petri»
Autoridad: «Apostolus Iohannes in evangelio»
Texto (11): «Dixit Ihesus Simon Petro // pasce oves meas»
- 3.- Situación: (4 recto). Continuación del anterior
Autoridad: «Ex prima epistola Clemente pape»
Texto (25): «Inter cetera demontem // ovium obsecrando cessabo»
- 4.- Situación: (4 recto). Continuación del anterior
Autoridad: «Anacletus episcopus universis episcopis»
Texto (24): «In novo Testamento // accepit a Domino»

- 5.- Situación: (4 recto). Continuación del anterior
 Autoridad: «Anacletus servus Christi Ihesu»
 Texto (42): «Si difficiliores orte fuerint // fuerit resseruntur»
- 6.- Situación: (4 recto). Continuación del anterior
 Autoridad: «Anacletus servus Christi Ihesu»
 Texto (19): «Hec vero Sacro Sancta Romana // tenendam tradiderunt»
- 7.- Situación: (4 recto). Continuación del anterior
 Autoridad: «Leo in sermone Sancti Petri»
 Texto (7): «Commune erat omnibus apostolis // carne requiescit»
- 8.- Situación: (4 recto). Continuación del anterior
 Autoridad: «Ex octava actione sexti Synodi»
 Texto (23): «In nostro quidem concilio // Patrus loqueratur»
- 9.- Situación: (4 vuelto). Continuación del anterior
 Autoridad: «Ambrosius»
 Texto (47): «Sicut enim rex archa // operit christianos»
- 10.- Situación: (4 vuelto). Anterior al canon 2.1
 Autoridad: «Beatus presul Bonifacius attestatur universis episcopis per Tesalia constitutis scribens»
 Texto (28): «Iustituris nascentis // sumpsit exemplum»
- 11.- Situación: (4 vuelto). Continuación del anterior
 Autoridad: «Item eiusdem in eadem epistola»
 Texto (32): «Per principalem beatorum // exigentibus opportunitatibus invitare»
- 12.- Situación: (5 recto). Posterior al canon 2.11
 Autoridad: «Ex septimo Synodo»
 Texto (14): «Ecclesia Romane privilegia // onus postificibus incumbit»
- 13.- Situación: (5 vuelto). Posterior al canon 3.7
 Autoridad: «Ciprianus in epistola ad Corinthios Apostolus inquit»
 Texto (34): «Precipimus vobis in nomine // atque potentia»
- 14.- Situación: (5 vuelto). Anterior al canon 4.1
 Autoridad: «Simachus papa generali residens sinodo dixit»
 Texto (45): «Si quis Papa superstite // sui honore privetur»
- 15.- Situación: (6 recto). Posterior al canon 5.7
 Autoridad: «Innocentius Florentino episcopo Tiburtinem»
 Texto (29): «Nephas est si quis // veritas habeat requiramus»
- 16.- Situación: (6 vuelto). Anterior al canon 6.8
 Autoridad: «Dilectissimo fratri et coepiscopo Benigno Felix epsicopus»
 Texto (41): «Semper dubia et maiora // accipere consueverint»
- 17.- Situación: (6 vuelto). Continuación del anterior
 Autoridad: «Damasus»
 Texto (37): «Quoniam benignitas pia semper // dilationes causa couti volunt»
- 18.- Situación: (7 vuelto). Anterior al canon 8.8
 Autoridad: «Domino beatissimo et honorabili Sancto pater Liberio papa. Athanasius et universi Egiptorum episcopi et Thebaidorum et Libiorum»
 Texto (51): «Virum est nobis // veritas fraudulententer occultari»

- 19.- Situación: (9 vuelto). Anterior al canon 14.2
 Autoridad: «Nicholaus episcopus»
 Texto (6): «Clero et plebi // amplectere cognoscuntur»
- 20.- Situación: (11 vuelto). Posterior al canon 19.14
 Autoridad: «Nicholaus papa»
 Texto (35): «Qui basilice beati // aliquo anathema sit»
- 21.- Situación: (11 vuelto). Anterior al canon 20.8
 Autoridad: «Ambrosius»
 Texto (43): «Si peteret a me // est non sacrorum»
- 22.- Situación: (12 vuelto). Posterior al canon 20.13
 Autoridad: «Respectum Mauricii imperatoris ad Gregorius papa»
 Texto (10): «Deus vero constituit // in sinagoga Deorum»
- 23.- Situación: (12 vuelto). Continuación del anterior
 Autoridad: «Ciprianus»
 Texto (39): «Rogatia noviter contra // tempore talis extitit»
- 24.- Situación: (12 vuelto). Continuación del anterior
 Autoridad: «Idem in epistola ad Corinphios»
 Texto (13): «Dominus tantus contulit // tempore ullo noveret»
- 25.- Situación: (13 recto). Continuación del anterior
 Título XX: «QUE INSIGNA CONSTANTINO IMPERATOR CONTULIT ROMANA ECCLESIE»
 Texto (4): «Beatus Silvestro et ominus // gloriam potestatis nostre»
- 26.- Situación: (13 recto). Continuación del anterior.
 Texto (18): «Frigium vero candido // beati Petri possuimus»
- 27.- Situación: (13 recto). Posterior al canon 21.1
 Autoridad: «Simachus in concilio CCXVIII. Episcoporum ait inter alia»
 Texto (3): «Aliorum homnium causa // suo reservavit arbitrio»
- 28.- Situación: (13 vuelto). Posterior al canon 24.1
 Autoridad: «Idem Mariniano episcopo Ravennati inter cetera»
 Texto (31): «Numquid non ipse // veritate cognita terminandum»
- 29.- Situación: (14 recto). Posterior al canon 26.3
 Autoridad: «Ambrosius in libro peradisi»
 Texto (1): «Ad Domino tamen // dicitur esse mandati»
- 30.- Situación: (14 vuelto). Anterior al canon 28.1
 Autoridad: «Iohannes VIII papa»
 Texto (44): «Si quid de massis // incendiis exuranter»
- 31.- Situación: (15 vuelto). Posterior al canon 29.8
 Autoridad: «Celestinus papa»
 Texto (48): «Summa equitas est leges // fecerunt leges»
- 32.- Situación: (15 vuelto). Posterior al canon 29.9
 Título XXX: «DONATIO IMPERATORES AD ROMANAM ECCLESIAM»
 Texto (22): «In nomine Domini Dei // Paschali papa Lireximus»
- 33.- Situación: (16 recto). Continuación del anterior
 Texto (15): «Ego enim Ludovicus // hostiaribus Dominus»

- 34.- Situación: (16 recto). Continuación del anterior
 Autoridad: «Ex constitutione Imperatorum Primi Ottonis et primi Henrici CCCXXI»
 Texto (27): «Item in partibus tuscie // atque ditone»
- 35.- Situación: (16 vuelto). Continuación del anterior
 Texto (16): «Et subscripserunt ambo // comittes XX optismates VIII»
- 36.- Situación: (16 vuelto). Continuación del anterior
 Autoridad: «Ex constitutione eiusdem Henrici CCCXXII»
 Texto (50): «Super hec confirmamus // scripserunt qui supra»
- 37.- Situación: (16 vuelto). Continuación del anterior
 Autoridad: «A quo tempore Romana Ecclesia principatum accepit ad homine»
 Texto (21): «In gestis beati Silvestri // eius omnis disponantur»
- 38.- Situación: (16 vuelto). Continuación del anterior
 Título XXXI: «DE OPERATIONE ROMANA POTESTATE»
 Texto (49): «Summus vero pontifex // ad canedum ei Laudem»
- 39.- Situación: (17 recto). Continuación del anterior
 Texto (20): «In diebus aut festis // et sanguine Deum»
- 40.- Situación: (17 recto). Continuación del anterior
 Título XXXII: «QUALITER IUDICIUM ROMANUM PONTIFICIS POSSIT COMMUTARI»
 Autoridad: «Beatus presul Bonifacius ait inter cetera»
 Texto (8): «Comprobatum iudicium Romani // retractari renuerit»
- 41.- Situación: (17 recto). Continuación del anterior
 Autoridad: «Ciprianus Rogaciano inter cetera dicit»
 Texto (12): «Dominus dicit inde // atque sacerdotes eius»
- 42.- Situación: (17 recto). Continuación del anterior
 Título XXXIII: «UT EPISCOPUS SUUM ECHONOMUM MEANT IN PLEBE»
 Autoridad: «Ex epistola canonica Capitulo VIII»
 Texto (30): «Nulla cetera ubi // fuint presumat»
- 43.- Situación: (17 recto). Continuación del anterior.
 Título XXXIV: «PRO MONASCHIS EGREDIENDO SINE EPISCOPO ARBITRIO»
 Autoridad: «Eugenius papa ad Karolum imperatorum»
 Texto (33): «Placuit nostro concilio // placet et confirmamus»
- 44.- Situación: (17 vuelto). Continuación del anterior
 Autoridad: «Ex epistola canonica»
 Texto (2): «Ad nos delatum est // convenit etiam loqui»
- 45.- Situación: (17 vuelto). Continuación del anterior.
 Autoridad: «Circa Bracurensi»
 Texto (46): «Si quis pro negocio // episcopus non consecret»
- 46.- Situación: (17 vuelto). Continuación del anterior.
 Autoridad: «Ex eodem»
 Texto (36): «Qui de adulteri clerum // nichil interest»
- 47.- Situación: (17 vuelto). Continuación del anterior
 Autoridad: «Imperator Gordianus a Quintiano»
 Texto (26): «Is qui adgressore // iam metuere debet»

- 48.- Situación: (17 vuelto). Continuación del anterior.
 Autoridad: «Imperator ante. a. Mercuriano et aliis militibus»
 Texto (17): «Frater ut rectius fecit // noxe imputantur»
- 49.- Situación: (17 vuelto). Continuación del anterior.
 Autoridad: «Imperator Constantinus. a. ad Catulinum»
 Texto (38): «Quoniam multa facinora // dicta suspendat»
- 50.- Situación: (17 vuelto). Continuación del anterior.
 Título XXXV: «NOMINA OFFICIALIUM HOMMINUM»
 Texto (9): «Decanus dicitur qui decem // est obscure natus»
- 51.- Situación: (17 vuelto). Continuación del anterior.
 Texto (5): «Benedic Domine hanc // per Dominum»

Ofrecemos seguidamente, en el mismo orden que en la tabla precedente, los cánones que incorpora esta segunda versión del «Polycarpus» dando conjuntamente la autoridad a la que pertenece cada texto y su correspondencia con otros cánones de colecciones, tanto anteriores como posteriores.

Como hace notar Fournier²³², se aprecia en estos cánones la clara influencia ejercida por la colección del Cardenal Deusdedit y, en menor grado, por la de Anselmo de Lucca.

- 1.- Non inventum
- 2.- Iohannes apostolus in evangelio XXI, 15-17
- 3.- Pseudo Clemente, Epistola ad Iacobo (H, p. 30)
- 4.- Pseudo Anacleto in Epist. II, cap. 24. Ad, I.5; B, I.1; A, I.1; D, V.1; De, I.60; P, III.82; Ce, II.59; Grat. 21.2.
- 5.- Pseudo Anacleto in Epist. I, cap. 15-17. A, III.82; De, I.59
- 6.- Anacletus Epist. III, c. 30-34. Ad, I.11; A, I.66; De, I.61; D, V.26; P, IV.2; Ce, II.60-61
- 7.- Leo I, in sermo IV, c. 3.4. A, I.65; De, I.125
- 8.- Ex octava actione, sexti synodo. Non inventum
- 9.- Ambrosio, in sermo LXXII (PL, vol. XXXIX, cl. 2120) De, I.289
- 10.- Non inventum
- 11.- Nicolaus papa, in VII synodo (PL, vol. XV, cl. 208-209) A, I.75; De, IV. 167; Grat. 1.1.123
- 12.- Nicolaus papa, in VII synodo (PL, vol. XV, cl. 204-205) De, IV, 165
- 13.- Cyprianus in epist. ad Corinthios. Non inventum
- 14.- Simachus papa, in Romano synodo (JK, 96) 4L, II. 1
- 15.- Innocentius Florentino episcopo Tiburtinensium. Non inventum
- 16.- Pseudo Felix I, cap. 17. A, II.13; De, I. 80; Ce, II.64
- 17.- Damasus. Non inventum
- 18.- Libero papa. Non inventum
- 19.- Nicolaus episcopus. Non inventum
- 20.- Nicolaus pap. Non inventum
- 21.- Ambrosius. Non inventum

232. FOURNIER, P., *Les deux recension... cit.*, p. 83.

- 22.- Imperator Mauricii ad papa Gregorius. Non inventum
- 23.- Cyprianus. Non inventum
- 24.- Cyprianus in epist. ad Corinthios. Non inventum
- 25.- Ex privilegium Constantini imperatoris (Mirbt, pp. 36-41; Fabre, pp. 366-368) A, IV, 32; De, IV, I.1& 2
- 26.- Ex privilegium Constantini imperatoris (Mirbt, pp.36-41; Fabre, pp. 366-368) A, IV.32; De, IV, I.1& 5
- 27.- Simachus papa, in concilio CCXVIII. De, I. 133; Grat, 9.3.14
- 28.- Gregorius Mauritano (MGH. vol. I; pp. 401-402) De, I.209
- 29.- Ambrosius in libro paradisi. Non inventum
- 30.- Iohannes VIII papa, in concilio (Mansi, vol. XVII, p.340) A, IV.32; De, III.56
- 31.- Celestinus papa. Non inventum
- 32.- Privilegium Ludovici imperatoris (MGH 'Leges' v.II.1, pp. 353-355) A, IV. 34; De, III.280; D, VI.51; Grat, 63.30
- 33.- Privilegium Ludovici imperatoris (MGH 'Leges' v. II.1, pp. 353-355) A, IV. 34; De, III. 280; D, VI.51; Grat, 63.30
- 34.- Privilegium Otto I (MGH, 'Leges', vol. IV.1, pp. 25-26) A, IV. 35; De, III. 281
- 35.- Privilegium Otto I (MGH, 'Leges', vol. IV.1, pp. 25-26) A, IV. 35; De, III. 281
- 36.- Ex constitutione eiusdem Henrici (MGH, 'Leges', vol. IV.1, p. 66) A, IV. 36; De, III.282
- 37.- Ex privilegium Constantini imperatoris (Mirbt, pp. 36-41; Fabre, pp. 366-368) A, IV. 32; De, IV.1& 1
- 38.- Ordo Romanus IX (PL vol. LXXVIII, cl. 1006-1007) A, VI.51; De, II.113
- 39.- Ordo Romanus IX, c.8 (PL vol. LXXVIII, cl. 958-959) A, VI.178; De, II. 114
- 40.- Cyprianus Rogaciano (JW 365)
- 41.- Ciprianus, Corpus Scriptorum Ecclesiae Latinae, vol. III, p. 469
- 42.- Ex epistola canonica. Capítulo VIII. Non inventum
- 43.- Pseudo Eugenius papa. Grat, 16.1.8
- 44.- Ex epistola canónica. Non inventum
- 45.- Synodo Bracarenensis. Non inventum
- 46.- Synodo Bracarenensis. Non invenum
- 47.- Imperator Gordinus a Quintiano. Codex 9,16,2
- 48.- Imperator Gordinus a Quintiano. Codex 9,16,1
- 49.- Imperator Constantinus ad Catulinun. Codex 9,16,6
- 50.- Nomina officialium homminum
- 51.- Benedictio crucis

Antes de dar por finalizada la segunda parte de esta introducción, presentamos la lista alfabética de *Incipit // explicit* de los textos arriba mencionados. La cifra entre paréntesis hace referencia a las tablas anteriores.

- | | |
|-----------------------------------|---------------------------------|
| 1.- «Ad Domino tamen// | dicitur esse mandati» (29) |
| 2.- «Ad nos delatum est// | convenit etiam loqui» (44) |
| 3.- «Aliorum homnium est// | suo reservavit arbitrio» (27) |
| 4.- «Beatus Silvestro et ominus// | gloriam potestatis nostre» (25) |
| 5.- «Benedic Domine hanc// | per Dominum» (51) |
| 6.- «Clero et plebi// | amplectere cognoscant» (19) |

- 7.- «Commune erat omnibus apostolis // carne requiescat» (7)
- 8.- «Comprobatum iudicium Romani// retractari renuerit» (40)
- 9.- «Decanus dicitur qui decem// est obscure natus» (50)
- 10.- «Deus vero constituit// in sinagoga Deorum» (22)
- 11.- «Dixit Ihesus Simon Petro// pasce oves meas» (2)
- 12.- «Dominus dicit inde// atque sacerdotes eius» (41)
- 13.- «Dominus tantus contulit// tempore ullo noveret» (24)
- 14.- «Ecclesia Romane privilegia// onus pontificibus incumbit» (12)
- 15.- «Ego enim Ludovicus// hostiaribus Dominus» (33)
- 16.- «Et subscripserunt ambo// comittes XX optismates VIII» (35)
- 17.- «Frater ut rectius fecint// noxe imputantur» (48)
- 18.- «Frigium vero candido// beati Petri possuimus» (26)
- 19.- «Hec vero Sacro Sancta Romana// tenendam tradiderunt» (6)
- 20.- «In diebus aut festis // et sanguine Deum» (39)
- 21.- «In gestis beati Silvestri// eius omnia disponantur» (37)
- 22.- «In nomine Domini Dei// Paschali papa direximus» (32)
- 23.- «In nostro quidem concilio// Petrus loqueratur» (8)
- 24.- «In novo testamento// accepit a Domino» (4)
- 25.- «Inter cetera demonten// orium obsecrando cessabo» (3)
- 26.- «Is qui adgressore// iam metuere debet» (47)
- 27.- «Item in partibus tuscie// atque ditione» (34)
- 28.- «Iustituris nascentis// sumpsit exemplum» (10)
- 29.- «Nephas est si quis// veritas habeat requiramus» (15)
- 30.- «Nulla ceteri ubi// fuint presumat» (42)
- 31.- «Numquid non ipse// veritate cognita terminandum» (28)
- 32.- «Per principalem beatorum// exigentibus opportunitatibus invitare» (11)
- 33.- «Placuit nostro concilio// placet et confirmamus» (43)
- 34.- «Precipimus vobis in nomine// atque potentia» (13)
- 35.- «Qui basilice beati// aliquo anathema sit» (20)
- 36.- «Qui de adulteri clerum// nichil interest» (46)
- 37.- «Quoniam benignitos semper// deliationes causa volunt» (17)
- 38.- «Quoniam multa facinora// dicta suspendat» (49)
- 39.- «Rogatia noviter contra// tempore talis extitit» (23)
- 40.- «Scriptum est in epistola// ex territa purganduntur» (1)
- 41.- «Semper dubia et maiora// accipere consueverint» (16)
- 42.- «Si difficiliores orte fuerint// fuerit resseruntur» (5)
- 43.- «Si peteret a me// est non sacrorum» (21)
- 44.- «Si quis de massis// incendiis exuranter» (30)
- 45.- «Si quis Papa superstite// sui honore privetur» (14)
- 46.- «Si quis pro negocio// episcopus non consecret» (45)
- 47.- «Sicut enim rex archa// operit christianos» (9)
- 48.- «Summa equitas est leges// fecerunt leges» (31)
- 49.- «Summus vero pontifex// ad canedum ei laudem» (38)
- 50.- «Super hec confirmamus// scripserut qui supra» (36)
- 51.- «Virum est nobis// veritas fraudulenter occultari» (18)

FUENTES

BERNHARD, J., *La Collection en deux livres*, en «Revue de Droit Canonique», vol. 12, Strasbourg 1962. CASPAR, E., *Das register Gregor VII* en MGH Epistolae selectae, 2 vols, Berlin 1920. CORPUS IURIS CANONICI, ed. E. FRIEDBERG, Leipzig 1879-1881, 2 vols. CORPUS IURIS CIVILIS *Institutiones*: ed. P. KRUEGER; *Digesta*: ed. TH. MOMMSEN (1872); *Codex Iustiniani*: ed. P. KRUEGER (1895); *Novellae*: ed. R. SCHOELL y G. KROLL (1895). DUCHESNE, L., *Le Liber Pontificalis*, 3 vols., París 1955. FORNASARI, M., *Collectio Canonum Barberiniana*, en «Apollinaris», vol. 36, 1963, pp 127-141 y 214-297; *Collectio canonum in V libris*, en CCL, vol. VI, Tournhout 1970. GALDIZ, J., *La Collectio Cesaraugustana, Libri I-V* (in scriptis), Tesis doctoral defendida en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra, Pamplona 1983. GILCHRIST, J. T., *Diversorum Patrum Sententiae sive Collectio in LXXIV titulos digesta*, Ciudad del Vaticano 1973. HINSCHIUS, P., *Decretales Pseudo-Isidorianae et Capitula Angilramni*, Leipzig 1863, repr. Aalem 1963. JOLY, J., *La Collectio Cesaraugustana Libri X-XV* (in scriptis), Tesis doctoral defendida en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra, Pamplona 1984. KROLL, G., *Novellae*, en *Corpus Iuris Civilis*, vol. III, 1895. KRUEGER, P., *Institutiones*, en *Corpus Iuris Civilis*, vol. I; IDEM, *Codex Iustiniani*, en *Corpus Iuris Civilis*, vol. II, 1877. MANSI, J. P., *Sacrorum conciliorum nova et amplissima collectio*, 53 vols., Graz 1960-61. MIGNE, J. P., *Patrologiae cursus completus*, París 1878-1889. ORFILA, B. L., *La Collectio Tarracoenensis* (in scriptis), Tesis doctoral defendida en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra, Pamplona 1981. RIPOLL, J., *La Collectio Cesaraugustana Libri VI-IX* (in scriptis), Tesis doctoral defendida en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra, Pamplona 1983. SÁNCHEZ-IZQUIERDO, E., *Collectio in VII Libris, Libris IV-VII* (in scriptis), Tesis doctoral defendida en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra, Pamplona 1984. SCHOELL, R., KROLL, G., *Novellae*, en *Corpus Iuris Civilis*, vol. III, 1985. THIEL, A., *Epistulae Romanorum pontificum genuinae et quae ad eos scriptae sunt a S. Hilario usque ad Pelagium II*, 1868. TORRES, J. M., *Collectio in VII Libris, Libris I-IV* (in scriptis). Tesis doctoral defendida en la de Facultad Derecho Canónico de la Universidad de Navarra. Pamplona 1984. WOLF VON GLANVELL, V., *Die Kanonessammlung des Kardinals Deusdedit*, Aalem 1967.

BIBLIOGRAFÍA

AGUSTIN, A., *De emendatione Gratiani*, 2 vols. Nápoles 1760. ARQUILLIERI, H. X., *Saint Grégoire VII. Essai sur sa conception du pouvoir pontifical*, en «L'Église et l'Etat au Moyen-Age» 4 (1934). BALLERINI, P.-H., *De antiquis collectionibus et collectoribus canonis*, en «S. Leonis Magni Opera omnia», Venetiis 1757, reproducido en PL, t. 54-56 y t. 163, cl 747-758. BIGGS, A. G., *Diego Gelmirez, Firts Archbishop of Compostela*, en «The Catholic University of America. Studies in Medieval History. New Series» 12 (1949). BRAUN, J., *Die Liturgische Gewandung im Occident und Orient*, 1907. CAPELLI, A., *Dizionario di abbreviature latine ed italiane*, Milán 1961. CEILLER, R., *Histoire Générale des auteurs sacrés*, vol. XIII, París 1863. CRISTOFORI, F., *Storia dei Cardinali di Santa Romana Chiesa*, Roma 1888. DE LUCA, L., *Fonti del diritto*, en «Enciclopedia del Diritto», vol. 17, Milano 1968. ERICKSON, J. H., *The Collection in Three Books and Gratianes Decretum*, en «Bulletin of Medieval Canon Law» 2 (1972). FEINE, H. E., *Kirchliche Rechtsgeschichte. Die Katholische Kirche*, 1972. FLICHE, A., *La Rèforme grégorienne*, Louvain-París, 1924-1937, 3 vols. IDEM, *La Rèforme grégorienne et la Reconquête chrétienne (1057-1123)* en *Histoire de l'Eglise depuis les origines jusqu'au nos jours*, publicado bajo la dirección de FLICHE, A. y V. MARTIN, t. 8. IDEM, *La valeur historique de la collection canonique d'Anselme de Lucques*, en *Miscellanea Historica in honorem A. de Meyer*, vol. I, 1945, pp. 348-357. IDEM, *Gregoire VII, à Canossa, a-t-il reintegré Henri IV dans sa fonction royale*, en «Studi Gregoriani» 1 (1947). FLOREZ, E., *España Sagrada*, vol. XX, Madrid 1765. FOURNIER, P., *Une collection canonique italienne du commencement du XIIIe siècle*, en «Annales de l'Université du Grenoble» 6 (1894) 343-438. IDEM, *Les collections canoniques attribuées a Yves de Chartres*, en «Bibliothèque de l'Ecole des Chartres», vol. 58, pp. 410-444. IDEM, *Le premier manuel canonique de la réforme du XIIe siècle*, en «Mélanges d'Archeologie et d'Histoire» 14 (1894) 147-223 y 285-290. IDEM, *Un groupe de recueils canoniques inédits du X^e siècle*, en «Annales de l'Université de Grenoble» 11 (1899) 345-402. IDEM, *Observations sur diverses recensions de la Collection Canonique d'Anselme de Lucques*, en «Annales de L'Université de Grenoble» 13 (1901) 427-458. IDEM, *Etudes critiques sur le Décret de Burchard de Worms*, en «Nouvelle Revue historique de droit français et étranger» 34 (1910) 41-113, 213-221, 289-331, 564-583. IDEM, *Le Décret de Burchard de Worms. Ses caractères son influence*, en «Revue d'Histoire Ecclésiastique» 12 (1911) 451-473, 670-701. IDEM, *Un tournant de l'Histoire du Droit (1060-1140)*, en «Nouvelle Revue historique de droit français et étranger» 41 (1917) 129-180. IDEM, *Les sources canoniques du 'Liber de vita christiana' de Bonizo de Sutri*, en «Bibliothèque de l'Ecole des Chartres» 78 (1917) 117-134. IDEM, *Les deux recensions de la collection canonique romaine dite le «Polycarpus»*, en «Mélanges d'Archeologie et d'Histoire» 37 (1918-1919) 55-101. IDEM, *Les collections canoniques romaines d l'époquede Grégoire VII*, en «Mémoire des L'Institut National de France. Académie des Inscriptions et Belles-Lettres» 41 (1920) 271-396. IDEM, *Le Collection canonique dite «Cesaraugustana»*, en «Nouvelle Reviste historique de droit français et étranger» 45 (1921) 53-79. FOURNIER, P., LE BRAS, G., *Histoire des collecciones canoniques en Occident depuis des Fausse Dècretales jusqu'au Decret de Gratien*, 2 vols., París 1931-1932. FRANSEN, G., *La tradition manuscrite du Décret de Buchard de Worms, Une première orientation*, en *Ius Sacrim K. Mörsdorf zum 60, Geburtstag* 1969, pp. 111-118. IDEM, *Les collections canoniques*,

en «Typologie des sources du Moyen Âge occidental», fasc. 10, Lovaina 1973. IDEM, *Trente ans de recherches dans les manuscrits*, en «L'Anne Canonique» 12 (1968) 31-47. FUHRMANN, H., *Einfluss und Verbreitung der pseudosidorischen Fälschungen*, Stuttgart, Hiersemann, 1972-1974. GARCÍA Y GARCÍA, A., *Historia del Derecho Canónico. El primer milenio*. Salamanca 1967. IDEM, *La canonística Ibérica (1150-1250) en la investigación reciente*, en «Bulletin of Medieval Canon Law» 11 (1981) 41-75. GAUDEMET, J., *La doctrine des sources du droit dans le Décret de Gratien*, en «Revue de droit canonique» 1 (1951) 5-31. GHELLINCK, J. DE, *Le mouvement théologique du XII^e siècle*, 2^a ed., Bruselas-París, 1948. GILCHRIST, J. T., *The «Polycarpus»* en «Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte (Kan. Abt.)» 99 (1982) 441-452. GIUSTI, M., *Le Canoniche della città e diocesi di Lucca*, en «Studi Gregoriani» 3 (1948) 321-367. HORST, U., *Die Kanonensammlung «Polycarpus» des Gregor von S. Grisogono*, en MGH (Hilfsmittel, 5), München 1980. HÜFFER, H., *Beiträge zur Geschichte der Quellen des Kirchenrechts und des römischen Rechts im Mittelalter*, Münster 1862, reimpresión Aalen, 1965. KLEWITZ, H. W., *Die Entstehung des Kardinalkollegiums*, en «Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte (Kan. Abt.)» 25 (1936) 115-221. KUTTNER, S., *Some Roman Manuscripts of Canonical Collections*, en «Bulletin of Medieval Canon Law» 1 (1971) 7-31. LE BRAS, G., *Um manuscrit madrilène du «Polycarpus»*, en «Revista jurídica de Cataluña» 33 (1927) 334-335. LOSADA COSME, R., *Las colecciones canónicas en función de autenticidad, universalidad y unificación del derecho*, en «Revista Española de Derecho Canónico» 10 (1955) 61-111. IDEM, *La unificación interna del derecho y las colecciones anteriores a Graciano*, en «Revista Española de Derecho Canónico» 10 (1955) 353-382. IDEM, *La teoría de las fuentes del derecho eclesiástico en la renascencia jurídica de principios del siglo XII*, en «Revista Española de Derecho Canónico» 15 (1960) 317-370. MARCOS RODRÍGUEZ, F., *Tres manuscritos del siglo XII*, en «Analecta Sacra Tarraconensia» 32 (1959). MICHEL, A., *Die Sentenzen des Kardinals Humbert*, das erste Rechtsbuch der päpstlichen Reform, «Schriften de MGH», vol. 7, 1943. MIRBT, C., *Die Publizistik im Zeitalter Gregors VII*, 1894. NAZ, R., *Polycarpus*, en *Dictionnaire de Droit Canonique*, vol. VII, París 1965. IDEM, *Collectio in «VII Libris»*, *Dictionnaire de Droit Canonique*, vol. VII, París 1965. OUDIN, C., *Commentarius de Scriptoribus ecclesiasticis*, tomo II, Lipsia 1722, cl.764. PETINO, C., *Cardinalis Gregorius*, en *Enciclopedia Cattolica*, vol. VI, Roma, 1951, p. 1160. PLÖCHL, W., *Storia del Diritto Canonico (Il diritto canonico nella civiltà occidentale)*, trad. de Pasquale Giani, Milán 1963. ROJO ORCAJO, T., *Catálogo descriptivo de los códices que se conservan en la Santa Iglesia Catedral de Burgo de Osma*, en «Boletín de la Real Academia de la Historia» 94 (1927) 712. SANTINI, G., *Le condizioni dello Studio del diritto in Toscana nell'Alto Medio Evo*, en *Actas del 5^o Congreso Internazionale di Studi nell'Alto Medio Evo*, Lucca 3-7 de octubre de 1971, Spoleto 1973, pp. 413-414. SCHULTE, J. V. VON, *Ueber drei in Prager Mandschriften enthaltene Canonensammlungen*, en «Sitzungsberichte» (de la Academia Imperial de Viena) 57 (1867) 175. SPRANDEL, R., *Il potere coattivo materiale della Chiesa nella riforma gregoriana secondo Anselmo di Lucca*, en «Studi Gregoriani», vol. 2, Roma 1947, pp. 235-285. THEINER, A., *Disquisitiones criticae in praecipuas canonum et decretalium collectiones*, Roma 1836. VAN HOVE, A., *Prolegomena*. Comment. Locan. in cod. iuris can., vol. I, t. I, Roma 1945. IDEM, *Polycarpus in The Catholic Encyclopedia*, vol. XII, 1911, p. 221. WAITZ, G.-KILON, P., *Ex Florentii Wigorniensis Historia*, en MGH, s. V, 1968, pp. 481-568. WASSERCHLEBEN, H., *Die Bussordnungen der abendländischen Kirche*, Halle 1851.

ÍNDICE DE LA TESIS DOCTORAL

ABREVIATURAS. A. PARTE GENERAL. 1. Introducción. 2. Información sobre el «Polycarpus». 3. Plan de la obra. 4. Plan de trabajo. 5. Manuscritos. 6. Fuentes. 7. Recepción de textos. 8. Influencia. 9. Autor. 10. Lugar, fecha y destinatario. 11. Pretensiones del «Polycarpus». 12. La segunda recensión. B. LIBRO PRIMERO. 1. Peculiaridades de los manuscritos en el libro primero. 2. Prólogo de la colección. 3. Contenido. 4. Innovaciones de la segunda recesión. 5. Tabla de coincidencias con otras colecciones canónicas. 6. Tabla de Autoridades. 7. Tabla de «incipit // explicit». C. TEXTO DEL LIBRO PRIMERO. FUENTES. BIBLIOGRAFÍA (346 páginas).